

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

Real decreto nombrando Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica a D. Ramón Nonnato María de Dalmau y Olivart, Marqués de Olivart.—Página 506.

Otro concediendo el Collar de la Real y Distinguida Orden de Carlos III a D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.—Página 506.

Otro ídem la Banda de la Real Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa a doña María de la Concepción Loring y Heredia, Marquesa viuda de la Rambla; a doña Isabel Heredia y Loring, Condesa de Guadalupe; a doña María Antonia Atienza y Benjumea, Marquesa de Valencia, y a doña Josefa Diosdado y Armero, Marquesa de Angulo y de Casa Mendaro.—Página 506.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto relativo a la concesión de una pensión a las clases y marinería que perteneció a la Escuadra del Pacífico en las fechas que se indican, referentes al combate del Callao.—Páginas 506 y 507.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto disponiendo que los propietarios de establecimientos balnearios de aguas medicinales se constituyan en Asociación nacional, con carácter obligatorio.—Páginas 507 y 508.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo quede constituida en la forma que se indica la Comisión encargada para distribuir los fondos que se recauden con destino a los damnificados por los últimos temporales en Marruecos y

zona peninsular de Levante.—Página 508.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando Oficial de Sala de la Audiencia de Barcelona a don Antonio Morera Valls.—Páginas 508 y 509.

Otras resolviendo expedientes de los Alcaldes de S'Arracó (Palma) y Sabero (León), solicitando la creación de un Juzgado municipal.—Página 509.

Otra nombrando a D. Francisco Cabrero Gallo Secretario de Sala de la Audiencia de Zaragoza.—Página 509.

Otra ídem a D. Francisco P. Rodríguez Benayas para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Riaza.—Página 509.

Otra declarando a D. Manuel Pérez Damián para la Secretaría del Juzgado del distrito de San Vicente, de Valencia.—Páginas 509 y 510.

Otra declarando a Juan Ortín Parra excedente del cargo de Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Briviesca.—Página 510.

Otra nombrando a D. Eustaquio Alvarez de la Villa Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de Cijón.—Página 510.

Ministerio de Marina.

Real orden declarando con derecho a tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 510.

Ministerio de Hacienda.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Enrique Gallego Sebastián, Aparejador del Catastro de la riqueza urbana.—Página 510.

Otra (rectificada) abriendo concurso para cubrir una plaza de Aparejador del Catastro de la riqueza urbana.—Páginas 510 y 511.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencias por enfermedad y prórrogas en la misma a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 511 a 514.

Otra rectificando errores materiales padecidos en el escalafón del Cuerpo de Vigilancia, publicado en la GACETA del día de ayer.—Página 514.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo asciendan a los sueldos que se indican los Catedráticos que se mencionan.—Página 514.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden autorizando una carrera de motocicletas, sidecars y autociclos, denominada "Kilómetro lanzamiento".—Páginas 514 a 516.

Otra disponiendo se solicite del Comité de la Exposición Ibero Americana de Sevilla la concesión de uno de los Museos industriales de la Plaza de España y de tres sótanos a él contiguos, para la instalación en ellos de clases, laboratorios y talleres para la Escuela.—Página 516.

Otra aprobando la propuesta de pensiones formulada por la Junta de Patronato de Ingenieros y obreros pensionados.—Páginas 516 y 517.

Otra concediendo la calificación definitiva de casas baratas, solicitada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santiago (Coruña), construidas en el barrio de Vista Alegre, de dicha ciudad.—Página 517.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo de la Economía Nacional.—Comité Regulador de la Producción Industrial.—Solicitudes presentadas.—Página 517.

ESTADO.—Sección de Comercio.—

Anunciando que el Embajador de la Gran Bretaña ha notificado a este Ministerio, en nombre del Gobierno Real del Estado Libre de Irlanda, la denuncia, por dicho Gobierno del "Modus vivendi" comercial concertado entre España y aquel Estado el 14 de Marzo de 1924.—Página 518.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia Culto y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia e instrucción que se indican, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva.—Página 518.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Relación de nombramientos de Notarios durante la primera quincena del mes actual.—Página 518.

GUERRA.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Concediendo el ingreso en Inválidos al Sargento, Cabos y soldados que se mencionan.—Página 518.

Instancias promovidas por los padres de los legionarios que se indican en

súplica de su correspondiente baja en el Tercio por su condición de menores.—Página 520.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Aviso a los navegantes.—Grupo 3.—Página 520.

HACIENDA.—Concediendo licencias por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 524.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Autorizando a los señores que se indican para celebrar rifas en combinación con la Lotería Nacional.—Página 524.

Acordando que el día 3 de Mayo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura.—Página 525.

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.—Petición de auxilios para las industrias que se mencionan.—Página 525.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando hallarse vacante las Intervenciones de fondos de los Ayuntamientos que se indican.—Página 525.

Idem haber sido nombrados Interventor de fondos del Ayuntamiento de Murcia D. Manuel Carreño Gómez, y D. Onofre Aguiló y Picó; Interventor también, de los fondos municipales de la Mancomunidad formada por los Ayuntamientos de Cartarroja, Albal y Beniparrell (Valencia).—Página 525.

Beneficencia general.—Sacando a pública oposición una plaza de Capellán tercero, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, vacante en el Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia general del Estado.—Página 525.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Plan de obras por contrata de conservación de carreteras.—Página 526.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pleito 13.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Núm. 707.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a D. Ramón Nonnato María de Dalmau y Olivart, Marqués de Olivart,

Vengo en nombrarle Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, en la vacante de D. José Congosto y Vaillant.

Dado en Palacio a trece de Abril de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 708.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio a D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza, Vengo en concederle el Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Palacio a trece de Abril de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 709.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio a doña María de la Concepción Loring y Heredia, Marquesa viuda de la Rambla; a doña Isabel Heredia Loring, Condesa de Guadalhorce; a doña María Antonia Atienza y Benjumea, Marquesa de Valencia, y a doña Josefa Diosdado y Armero, Marquesa de Angulo y de Casa Mendaro,

Vengo en concederles la Banda de la Real Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa.

Dado en Palacio a trece de Abril de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: Este Ministerio, recogiendo la noble iniciativa del de Marina, aceptada por el Consejo de Ministros, se honra en proponer a V. M. el adjunto proyecto de Decreto, por el cual se concede derecho a una modesta pensión a las clases y a la marinería que perteneció a la Escuadra del Pa-

cífico entre las fechas de 14 de Abril de 1864 y 29 de Junio de 1866, iniciación y término de la campaña que culminó en el combate del Callao. Se viene a rendir con esto un tributo de justicia y de humanitario auxilio a los octogenarios supervivientes, de manera análoga a la que otorgó a los de la campaña de Africa la ley de 13 de Enero de 1916, procurando librar de la total pobreza a los servidores de la Patria que vivieron aquellas páginas gloriosas de nuestra historia.

Se regula el otorgamiento de estas pensiones, haciéndole depender de la carencia de toda otra asignación, fijándose la cuantía, en términos de gran modestia, en la cifra anual de 500 pesetas, a percibir vitaliciamente y sin derecho de transmisión. Se conservan así las características del mismo beneficio reconocido por la citada ley a los supervivientes de la campaña de Africa en los años de 1859 a 1860.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe somete a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de Abril de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JOSÉ CALVO SOTELLO;

REAL DECRETO

Núm. 710.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todo el que como clase o individuo de la marinería o asimilado a ella hubiera formado parte

de las dotaciones de la Escuadra del Pacífico entre las fechas de 14 de Abril de 1864 y 29 de Junio de 1866, gozará, mientras viva, de una pensión anual de 500 pesetas, intransmisible, previos los requisitos y con las limitaciones que expresan los artículos siguientes:

Artículo 2.º A los efectos del artículo anterior, el Consejo Supremo de Guerra y Marina declarará en cada caso el derecho al disfrute de las pensiones de los supervivientes que soliciten acogerse a los beneficios otorgados en este Real decreto.

Artículo 3.º Quedarán exceptuados de los beneficios concedidos por este Real decreto los supervivientes que disfruten sueldo, pensión o cualquier otro haber del Estado, de los fondos provinciales o municipales, o los que no reúnan las condiciones exigidas por el número 4 del artículo 15 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil.

Artículo 4.º El importe de las pensiones concedidas, según las reglas que preceden, se satisfará por el Ministerio de Hacienda con cargo al Presupuesto general del Estado, Sección cuarta, de las Obligaciones generales.

Dado en Palacio a diez y ocho de Abril de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: En el preámbulo del Real decreto del 25 de Febrero de 1924 se anunciaba ya a V. M. el deseo del Gobierno de promover por medio de disposiciones ventajosas el mejoramiento de las industrias hidromedicinales, que tanto amparo merecen en otros países de los Poderes públicos, por la cuantía de la riqueza que representan. En nuestro país, a pesar de haber decaído bastante en estos últimos años, significan todavía más de cien millones de pesetas, actuando de una manera importante en el rendimiento económico de la Nación; pero con ser tan interesante este significado, es mucho menor que si se le considera desde el punto de vista del beneficio indudable que a la salud pública reportan.

El citado Real decreto se encaminó principalmente a la reglamentación del personal facultativo

de los Establecimientos balnearios, pero dejó en silencio a otro elemento no menos importante, el de la propiedad balnearia, que desde hace mucho tiempo viene reclamando medidas de apoyo y protección, tanto en el orden higiénico como en el de organización oficial de los elementos que la integran; así es, que aunque desde 1906 existe con carácter particular una Asociación a la que pertenecen la mayoría de los Establecimientos, carece ésta todavía de la significación oficial que sería de desear para hacer más eficaz el esfuerzo colectivo, ya que se encuentra privada de las facultades y privilegios de representación de que gozan otros organismos similares, lo cual redundará en deficiencias y dificultades para la administración pública cuando trata de organizar o imponer normas u obligaciones generales; y por esto se propone la constitución de una Asociación Nacional de la propiedad balnearia con carácter obligatorio.

Por lo demás, sin pretender una reforma total de la legislación vigente, se establecen en este proyecto nuevas normas de reglamentación para ciertos aspectos legales que son motivo de desconcierto o confusión en la actualidad; tal sucede con los perímetros de protección, la intervención de la Administración en la venta y arrendamiento de establecimientos, protección del nombre y carácter medicinal de las aguas embotelladas, etcétera, dejando como supletoria en todo lo demás a la legislación de 1874, que aunque antigua es todavía aprovechable.

Por ello el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 18 de Abril de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO

REAL DECRETO

Núm. 711.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gobernación.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con el fin de facilitar y unificar la acción oficial, así como para el fomento de la industria balnearia, se constituirán los propietarios de Establecimientos balnearios de aguas medicinales en

Asociación Nacional con carácter obligatorio.

Pertenecerán a dicha Asociación, tanto los dueños de estos Establecimientos como los que careciendo de ellos tengan sólo autorización para la venta de aguas embotelladas con el significado de aguas medicinales.

Artículo 2.º Corresponderá a la Asociación Nacional de propietarios de aguas medicinales y balnearios de España representación por medio de su Presidente o de Vocales designados por la Junta de Gobierno, en la Junta central de transportes y en organismos análogos de interés para la industria balnearia.

Artículo 3.º Esta Asociación estará gobernada y administrada por una Junta de Gobierno nombrada por los propios asociados en Asamblea anual, con arreglo a unos Estatutos que serán aprobados por la Dirección general de Sanidad.

Artículo 4.º El sostenimiento económico de la Asociación correrá exclusivamente a cargo de los asociados, los cuales quedan obligados a satisfacer las cuotas marcadas en los Estatutos, entendiéndose que el hecho, de no satisfacerlas traerá consigo la intervención de la Junta de Gobierno de la Asociación, la cual queda facultada para la imposición de multas iguales a las cuotas señaladas, pudiendo recurrir a la Autoridad judicial para su exacción en caso de rebeldía.

Artículo 5.º La Asociación vigilará la clandestinidad de balnearios, adoptando por su cuenta las medidas que estime oportunas para impedir las y dando conocimiento, en caso de rebeldía, a la Dirección general de Sanidad de los que funcionen ilegalmente, para que por ésta se impongan las sanciones a que hubiere lugar.

Quedan obligados los dueños y arrendatarios de balnearios al cumplimiento de las prescripciones sanitarias que les sean impuestas por las Autoridades correspondientes, y en caso de abandono o desobediencia de aquéllas les serán impuestas las multas que se acuerden, según la gravedad de la falta, pudiendo llegarse hasta la clausura del Establecimiento.

Artículo 6.º La enajenación o título gratuito u oneroso de los Establecimientos balnearios o explotaciones de aguas minero-medicinales declaradas de utilidad pública no podrá efectuarse cuando se trate de dedicarlas a otros fines

diferentes sin el consentimiento y aprobación expresa de la Administración pública la cual lo dará, si procede, por medio de Real orden.

En el caso de que los propietarios de estos Establecimientos los arrienden total o parcialmente, el arrendatario queda subrogado en todas las obligaciones del arrendador que se relacionen con la higiene o la salud pública, a fin de que éstas no queden incumplidas.

Artículo 7.º Ningún Establecimiento balneario ni ningún agua que se venda embotellada con carácter medicinal podrá llevar nombre igual o análogo que dé lugar a confusión con los que figuran ya sancionados por el uso corriente y por su significación medicinal conocida. La Dirección general de Sanidad, en los expedientes de declaración de utilidad pública de balnearios y autorización para venta de aguas medicinales embotelladas, estudiará los casos que se presenten, adoptando las medidas oportunas para evitar que al amparo de un nombre conocido puedan lucrarse otros explotadores o anunciadores con fines exclusivamente comerciales y con evidente perjuicio de la salud pública, expuesta a confusiones por identidad o semejanza de nombres.

Artículo 8.º Los propietarios de balnearios y de aguas minero-medicinales embotelladas que quieran cerrar sus establecimientos cesando en el negocio, lo comunicarán con un mes de anticipación a la Dirección general de Sanidad, la cual propondrá la correspondiente Real orden de clausura, entendiéndose que cualquier entidad o particular podrá solicitar nuevamente el correspondiente beneficio de utilidad pública para continuar explotando el Establecimiento por su cuenta si por la Dirección general de Sanidad, asesorada por el Real Consejo de Sanidad, se consideran las aguas en cuestión de suficiente importancia médica para justificar la medida.

Artículo 9.º Todo balneario declarado de utilidad pública gozará de un perímetro de protección en el cual no podrán ejecutarse obras que puedan perjudicar a los manantiales, quedando garantizado además en la forma que indica el artículo 37 del Reglamento de obras y servicios municipales. Estos perímetros se señalarán de Real orden por el Ministro de la Gobernación, previo informe de la Di-

rección médica del Establecimiento y de la Jefatura de Minas del distrito correspondiente, y si necesariamente hubiera de ejecutarse alguna obra dentro de dicho perímetro, la autorización no se concederá sin los previos informes por los que se garantice que las citadas obras no han de perjudicar al caudal ni a la composición química de las aguas, ni a la comodidad e higiene de los bañistas.

Artículo 10. Todo balneario declarado de utilidad pública podrá utilizar el correspondiente derecho de la expropiación forzosa, previo expediente de justificación y permiso que dará el Ministro de la Gobernación y con arreglo a los trámites y requisitos exigidos por las leyes vigentes. Estos expedientes serán independientes de los que se incoen para el señalamiento de perímetros de protección, y para concederlos será necesario oír el dictamen de la Junta de Gobierno de la Asociación nacional y del Real Consejo de Sanidad en pleno.

Artículo 11. Quedan autorizados los Gobernadores civiles y la Dirección general de Sanidad para la imposición de multas de 250 a 1.000 pesetas a los dueños o explotadores de balnearios clandestinos, así como a los infractores de las medidas de orden gubernativo y sanitario que se dicten en materia de régimen balneario por estas Autoridades, de cuyas multas se concederá el oportuno recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación por término de treinta días, a contar de la fecha de imposición de la multa.

Artículo adicional. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo mandado en este Real decreto, singularmente lo establecido en el artículo 177 de la Instrucción general de Sanidad.

Dado en Palacio a diez y ocho de Abril de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 336.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone la Real orden número

305, autorizando la constitución de una Comisión para distribuir los fondos que se recauden con destino a los damnificados por los últimos temporales en Marruecos y zona peninsular de Levante, y de acuerdo con las propuestas de los Ministerios respectivos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la referida Comisión se constituya bajo la presidencia de V. E., estando integrada por los señores D. Alfredo Espantaleón Molina, D. Manuel Becerra Fernández y D. Carlos Sauras Navarro, designados por los Ministerios de Gobernación, Fomento y Hacienda, respectivamente, y D. Julio López Oliván, D. Fernando Duque Sampayo, Jefes de las Secciones de Asuntos civiles de Marruecos y de Contabilidad de la Dirección general de Marruecos y Colonias, y D. Desiderio Alonso Montero, Habilitado de la misma.

2.º Que las solicitudes de indemnización se entregarán en los Gobiernos civiles de las respectivas provincias las de España, o en la Alta Comisaría las de Marruecos, antes del 1.º de Mayo próximo.

Los Gobernadores civiles y el Alto Comisario, previos los requisitos que marca la Real orden citada y con su informe, cursarán directamente las instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias.

3.º Los donativos se recibirán en la Dirección general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Consejo de Ministros.)

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1927.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 419.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, conforma a lo establecido en el artículo 545 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, para la plaza de Oficial de Sala, vacante en esa Audiencia por fallecimiento de D. Eugenio Nadal y Camps, que la servía, a D. Antonio Morera Valls, que ocupa el

primer lugar de la terna elevada por esa Sala de gobierno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Núm. 420.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia del Alcalde de S'Arracó, solicitando la creación de un Juzgado municipal, por haberse constituido en Ayuntamiento independiente, al segregarse del de Andraitx:

Resultando que en el expediente se ha acreditado la conveniencia de acceder a lo solicitado, con las ventajas consiguientes para los vecinos de dicha localidad:

Considerando que, según lo prevenido en el párrafo 1.º de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, no derogado por las disposiciones referentes a la materia dictadas con posterioridad, en cada término municipal habrá un Juzgado municipal:

Visto el citado artículo y el 12 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870; teniendo en cuenta el informe favorable de la Sala de gobierno de esa Audiencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de conformidad con el dictamen que en el expediente ha emitido la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, la creación, en el pueblo de S'Arracó, de un Juzgado municipal, con el mismo territorio jurisdiccional que el asignado a su Ayuntamiento, que dependa, para todos los efectos judiciales, del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja, de esa capital.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y a fin de que se sirva dictar las disposiciones oportunas para que en la forma determinada por la legislación vigente, se proceda al nombramiento de Juez, Fiscal, sus suplentes respectivos y de los dependientes necesarios para el servicio del mencionado Juzgado, a fin de que pueda empezar a funcionar lo antes posible, lo mismo en lo que se refiere a los asuntos de índole judicial de su competencia, como en lo que afecta al servicio del Registro ci-

vil, comunicando a este Ministerio el día que V. I. señale para que comience a funcionar el referido Juzgado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Palma.

Núm. 421.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia del Alcalde de Sabero, en la provincia de León, solicitando la creación de un Juzgado municipal por haberse constituido en Ayuntamiento independiente al segregarse del de Cistierna:

Resultando que en el expediente se ha acreditado la constitución del Ayuntamiento de Sabero, así como la conveniencia de acceder a lo solicitado:

Considerando que, según lo prevenido en el párrafo primero de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, no derogado por las disposiciones referentes a la materia dictadas con posterioridad, en cada término municipal habrá un Juzgado municipal:

Visto el citado artículo y el 12 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870; teniendo en cuenta el informe favorable de la Sala de gobierno de esa Audiencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de conformidad con el dictamen que en el expediente ha emitido la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, la creación en el pueblo de Sabero de un Juzgado municipal, con el mismo territorio jurisdiccional que el asignado a su Ayuntamiento, que dependa, para todos los efectos judiciales, del Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaño.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y a fin de que se sirva dictar las disposiciones oportunas para que, en la forma determinada por la legislación vigente, se proceda al nombramiento de Juez, Fiscal, sus suplentes respectivos y de los dependientes necesarios para el servicio del mencionado Juzgado, a fin de que pueda empezar a funcionar lo antes posible, lo mismo en lo que se refiere a los asuntos de índole judicial de su competencia como en lo que afecta al servicio del Registro civil, comunicando a este Ministerio el día que V. I. señale para que comience a funcionar el referido Juzgado.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 422.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Francisco Cabrero Gallo, Secretario de Sala en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle Secretario de Sala de esa Audiencia, cargo vacante por defunción de D. Mariano Clavero Balaguer, que lo desempeñaba.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Núm. 423.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Francisco P. Rodríguez Benayas, Secretario judicial excedente de categoría de entrada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Riaza, vacante por excedencia de D. Quintín Santos Gozalo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Núm. 424.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por fallecimiento de don José Luis Galiana, en el Juzgado del distrito de San Vicente, de Valencia, de categoría de término, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el segundo de los turnos de esta clase establecidos en el párrafo segundo del artículo 12 del Real decreto de 1.º de

Junio de 1914, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Manuel Pérez Damián, Secretario judicial de Osuna, que resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los demás solicitantes, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Núm. 425.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Juan Ortín Parra, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Briviesca, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente en el expresado cargo, por término no inferior a un año y que no exceda de diez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

) Núm. 426.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión, por concurso de traslación, de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, de categoría de término, vacante por fallecimiento de D. Alfredo Picó Díaz, y de conformidad con lo que previene el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a D. Eustaquio Alvarez de la Villa, Médico forense de San Sebastián.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 20 de Abril de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 63.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de acuerdo con la propuesta de V. E., ha tenido a bien declarar con derecho a tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, que fueron convocadas por Real orden de 12 de Enero último (D. O. número 10 y GACETA DE MADRID del 15 de igual mes), para cubrir ocho plazas de Tenientes médicos de la misma, a los 36 individuos que figuran en la adjunta relación, por reunir los requisitos legales para ello.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1927.

CORNEJO

Señores Inspector Jefe de la Sección de Sanidad, Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte. Señores.

Relación de individuos con derecho a tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, convocadas por Real orden de 12 de Enero último (Diario Oficial número 10).

Número 1.—D. Miguel Zaragoza González.

2.—D. José G. de Amanuel Domínguez.

3.—D. Carlos Pacheco Lozano.

4.—D. Flavio Monforte Encabo.

5.—D. Juan José García Sánchez.

6.—D. Blas Carrillo Jiménez.

7.—D. Antonio Ramos Martín.

8.—D. José Moncayo Márquez.

9.—D. Gonzalo García Vaquero.

10.—D. Juan del Castillo Bertrand.

11.—D. Juan Caldenty Caldenty.

12.—D. Manuel Galán Ros.

13.—D. Miguel Yyázquez Fernández.

14.—D. José Aparicio de Santiago.

15.—D. Alfonso Queipo de Llano.

16.—D. Manuel de la Loma Fernández-Marchante.

17.—D. Tomás Rey González.

18.—D. Joaquín Pallarés Uge.

19.—D. Modesto Marín Muñoz.

20.—D. Enrique Mestre Solares.

21.—D. Lorenzo Castañeda Martínez.

22.—D. Bonifacio María Álvarez Fernández.

23.—D. Francisco Navarro Córdoba.

24.—D. Bruno de Madrazo López.

25.—D. Luis Suárez López Altamirano.

26.—D. Juan José Hernández Lozano.

27.—D. Julio Pérez Alvarez.

28.—D. Manuel Palomo Barba.

29.—D. Eduardo Romo Aldama.

30.—D. Justo A. Gimeno Gracia.

31.—D. Federico Uya Besó.

32.—D. Eduardo Varela de Seijas Carrascosa.

33.—D. Benito Cortejosa Villanueva.

34.—D. Antonio Briñón Pastor.

35.—D. José Lorenzo Hernández.

36.—D. Eduardo Ramos Rodríguez.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 216.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Enrique Gallego Sebastián, Aparejador del Catastro de la riqueza urbana, con destino en el Servicio Central, en solicitud de concesión de un mes de licencia por enfermedad, que acredita según se dispone en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle dicha licencia, con abono de sueldo entero.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Habiéndose incurrido en un error material al publicar la Real orden de 13 del corriente mes, relativa al concurso para la provisión de vacantes de Aparejadores del servicio del Catastro de la riqueza urbana, se inserta de nuevo a continuación la dicha Real orden, subsanando el aludido error:

Núm. 209 (rectificada).

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante una plaza de Aparejador del Catastro de la riqueza urbana, según la planta consignada en los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer:

Que con sujeción a lo dispuesto por el Real decreto de 25 de Junio de 1906 (GACETA del 27), y en armonía con el artículo 2.º adicional de

la ley de Presupuestos para el ejercicio de 1922-23, se abra un concurso entre Aparejadores topógrafos, a fin de proveer tres de las referidas plazas para cubrir la vacante existente en la actualidad, más las que se produzcan hasta el momento de elevar a la Superioridad la propuesta de nombramiento. Los restantes concursantes admitidos, hasta completar el referido número de tres, quedarán en expectación de destino.

El concurso se ajustará a las reglas siguientes.

1.ª Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial de cuatro a seis de la tarde, todos los días hábiles, en el plazo de un mes, desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, debiéndose acompañar a dichas solicitudes la cédula personal, certificado de nacimiento, título académico profesional, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes y los justificantes de los méritos y servicios que los solicitantes aleguen, con expresión en su caso, del tiempo de duración de cada uno de dichos servicios.

2.ª Quienes tuviesen con anterioridad en poder del referido Centro directivo instancias con la correspondiente documentación, en solicitud de plazas del Cuerpo de Aparejadores del Catastro, quedan relevados de nueva presentación de aquellos documentos, excepto de la cédula personal y del certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, respecto de los cuales habrá necesidad de entregar los que tengan validez en el plazo señalado en la regla 1.ª Los interesados de que se trata figurarán como concursantes, a menos que renuncien a ello, expresándolo durante aquel plazo. Los que no renuncien podrán presentar nuevos justificantes de méritos y servicios en el mismo plazo.

3.ª Se ordenará la totalidad de los aspirantes por orden de méritos, en relación que abarcará un número de Aparejadores igual al de las plazas cuya provisión se anuncia y se designará para la plaza vacante al primero de los relacionados, quedando los restantes, hasta completar el número de tres, en expectación de destino como antes se ha consignado.

Para tomar posesión de las plazas de que se trata, quienes resul-

ten designados habrán de ser previamente reconocidos por Médico que pertenezca al Cuerpo de Sanidad civil y tenga residencia oficial en la localidad a que aquellos fueren destinados. Dicho facultativo deberá certificar de la suficiente aptitud física de los interesados para la práctica de los trabajos de campo, requisito sin el cual no serán admitidos al ejercicio del cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 444.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, D. José Lledó Salvá, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1927.

El Director general.

TAFUR

Núm. 445.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real

orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, D. César Pérez-Caballero Miqueo, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1927.

El Director general.

TAFUR

Núm. 446.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración Principal de Córdoba, D. Manuel Benítez Lara, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1927.

El Director general.

TAFUR

Núm. 447.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los ar-

tículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al aspirante a Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Palencia, doña Iluminada Aragón Gonzalo, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1927.

El Director general,
TAFUR

Núm. 448.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Portugalete (Bilbao), D. Luis Rodríguez Rivas, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1927.

El Director general,
TAFUR

Núm. 449.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los ar-

tículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de La Coruña, D. Julio García Fernández, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1927.

El Director general,
TAFUR

Núm. 450.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración Principal de Valladolid, D. Gregorio Moro Arranz, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1927.

El Director general,
TAFUR

Núm. 451.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artícu-

los 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración del Correo Central, D. Luis Sánchez Brunete Alvarez, y que le fué concedida por Real orden fecha 14 de Febrero último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1927.

El Director general,
TAFUR

Núm. 452.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración Principal de Palencia, D. Manuel Bravo Gómez, y que le fué concedida por Real orden fecha 31 de Enero último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1927.

El Director general,
TAFUR

Núm. 453.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada, por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos,

con destino en la Estafeta de Infantes (Ciudad Real), D. Graciano Muñoz y García Izquierdo y que le fué concedida por Real orden fecha 7 del pasado.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1927.

El Director general,
TAFUR

Núm. 454.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, en concepto de primera prórroga de plazo posesorio, al Oficial segundo D. Ramón Puig y Poblet, trasladado de Reus a Barcelona, empezando a contarse esta prórroga desde el día 3 del actual en que termina el plazo concedido para su presentación.

De Real orden, en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos, Jefe del Centro de Barcelona y Jefe de la Sección de Tarragona.

Núm. 455.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder, para disfrutarla en Pajaroncillo (Cuenca), un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Celador de Telégrafos D. Antonio López y Valero, con destino en la Sección de Castellón, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 6 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su co-

nocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de Castellón.

Núm. 456.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Celador de Telégrafos D. Juan Ramos de Lorenzo, con destino en la Sección de Soria, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 3 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de Soria.

Núm. 457.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Capataz mayor de Telégrafos D. Ignacio Otero y Buján, con destino en la Sección de Coruña, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 30 de Marzo último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de Coruña.

Núm. 458.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Celador de Telégrafos D. Miguel Rodea y García, con destino en la Sección de Avila, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 21 de Marzo próximo pasado, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Avila.

Núm. 459.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial primero de Telégrafos D. Narciso Benjamín Montón y Palacios, con destino en Al-mendralejo, autorizándole para hacer uso de ella en Madrid, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 11 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Badajoz.

Núm. 460.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre

De 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña María de las Mercedes Estévez y Estévez, con destino en Nieves, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 11 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Vigo.

Núm. 461.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 344 de 22 de Marzo último, al Oficial mayor de Telégrafos D. Ignacio García y Hernando, con destino en Lugo, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 16 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Lugo.

Núm. 462.

Ilmo. Sr.: Observándose algunos errores materiales en el escalafón del Cuerpo de Vigilancia, publicado en la GACETA de hoy, que comprende desde la categoría de Comisarios generales hasta el número 185 de Inspectores de segunda clase,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se considecen rectificadas dichos errores, a tenor de lo que se consigna en la relación adjunta.

Madrid, 20 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Relación que se cita.

Comisario de primera.—Número 12, D. César González de Lara, Servicios en la categoría, 1-9-28, y en el Cuerpo, 24-5-24, que no aparecen insertos.

Comisario de segunda.—Número 8, D. Prudencio Rodríguez Chamorro, Servicios en la categoría, 6-11-11, en vez de 5-9-16, y en el Cuerpo, 18-11-19, en vez de 17-9-24.

Inspectores de primera.—Número 17, D. Abelardo Lebrón Fernández, en vez de Lebón.

Número 95, D. Andrés Boix Furió; destino en Barcelona, en vez de Gibraltar.

Número 116, D. Gonzalo López de Silanes y Ayala, en vez de Aya.

Número 120, D. Florentino Alonso Hernández, en vez de Florencio

Inspectores de segunda.—Número 70, D. José Ferrández Sánchez, en vez de Fernández.

Número 162, D. Fructuoso Escós Martínez, Servicios en la categoría, 0-1-4, en vez de 1-1-4.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 543.

Ilmo. Sr.: Vacante en el escalafón de Catedráticos de Institutos de segunda enseñanza un sueldo de 12.000 pesetas, por jubilación de D. José María Hernández:

Resultando que dicha vacante es la décimosegunda de su categoría, habiendo sido amortizada la primera, quinta y novena:

Resultando que en la corrida de escalas, acordada por Real orden de 8 de Febrero último, no fué incluido D. Manuel Tormo, Catedrático de Dibujo y número 84 bis de dicho Escalafón:

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923, la vacante de 12.000 pesetas corresponde al turno de ascenso:

Considerando que ascendido en la anterior corrida de escalas el señor Liso Torres, número 84 del Escalafón, debió ascender el Sr. Tor-

mo al mismo tiempo, por tener igual número, bis, según dispone la Real orden de 10 de Abril de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que ascienda al sueldo de 11.000 pesetas, con efectos desde 2 de Febrero último, D. Manuel Tormo Domínguez, y

2.º Que como consecuencia del cese del Sr. Hernández, asciendan con efectos de 8 de Marzo próximo pasado, los siguientes Catedráticos a los sueldos que se indican: a 12.000 pesetas, D. Marcos Martín de la Calle; a 11.000, D. Juan Morán Bayo y D. Angel Hernández Mohe-dano (número bis); a 10.000, don Julián Santos Blanco y San Juan; a 9.000, D. Antonio Jaén Morente y D. Ramón Aleázar de Saleta (número bis); a 8.000, D. Policarpo Mingote Eguilagaray; a 7.000, don Arsenio Gallego Hernández y don Nicolás Massieu Matos (número bis); a 6.000, D. Pablo M. de Ena García, y a 5.000, D. Angel Cruz Rueda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 337.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente del Real Moto Club de Cataluña, solicitando autorización para celebrar una carrera de motocicletas, sidecars y autociclos denominada "Kilómetro lanzado":

Resultando que lo que solicita es celebrar dicha carrera el día 24 del corriente:

Considerando dicha petición de acuerdo con la Real orden de 16 de Noviembre de 1923, y aceptando la aprobación del Reglamento para la misma propuesto por el Real Automóvil Club de España,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar dicha carrera con arreglo al Reglamento que se acompaña.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Los Dios guarde a V. I: muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

REAL MOTO CLUB DE CATALUÑA

PRUEBA DEL KILÓMETRO LANZADO

24 de Abril de 1927.

REGLAMENTO

El Real Moto Club de Cataluña organiza para el día 24 de Abril corriente la prueba del kilómetro lanzado para motocicletas, motocicletas con side-car y autociclos, que se correrá bajo los Reglamentos de la Real Federación Motociclista Española y de la Association Internationale des Automobile Clubs Reconnus, sujetándose además a las siguientes condiciones:

1.ª La prueba tendrá lugar en la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, entre los kilómetros 645.300 y 646.300 (entre Premiá de Mar y Vilasar de Mar).

2.ª Se dará la salida a las diez de la mañana, siguiendo los concursantes un orden preestablecido, que les será dado a conocer anticipadamente.

3.ª Para el kilómetro lanzado se darán unos 800 metros de espacio antes y después del kilómetro cronometrado, para el lanzamiento y paro de los concursantes, los cuales recorrerán el kilómetro en las dos direcciones, regresando al punto de partida.

4.ª Según se indica en la condición anterior, los corredores efectuarán en dirección de ida y vuelta el espacio comprendido entre los kilómetros 645.300 y 646.300 de la carretera mencionada, tomándose como tiempo oficial del recorrido el promedio de las dos pruebas.

5.ª Los concursantes, una vez terminado el recorrido del kilómetro en la dirección de ida, deberán acto continuo tomar la salida en dirección de vuelta hasta el punto de origen, concediéndose tres minutos de intervalo, como máximo, para el tiempo que medie entre el paso del corredor por la meta final del recorrido de ida y su paso por el mismo punto al recorrer el kilómetro en sentido inverso. El incumplimiento de esta condición implicará la eliminación del concursante y su abstención del recorrido de vuelta.

Igualmente implicará la eliminación del concursante el hecho de emplear más de un minuto en el recorrido del kilómetro cronometrado, tanto a la ida como a la vuelta, absteniéndose de este segundo recorrido si en el primero hubiera empleado un tiempo superior al fijado.

Los velomotores quedan exceptuadas de la regla anterior, si bien no podrán invertir en el recorrido un tiempo superior a un minuto treinta segundos.

6.ª Podrán tomar parte en esta prueba todas las categorías de velo-

motores, motocicletas, motocicletas con side-car y autociclos que a continuación se especifican:

Velomotores.

Clase A.—Velomotores hasta 100 c. c. de cubicación cilíndrica total.

Clase B.—Idem hasta 125 c. c. de ídem íd. íd.

Clase C.—Idem hasta 150 c. c. de ídem íd. íd.

Motocicletas.

Clase D.—Motocicletas hasta 175 c. c. de cubicación cilíndrica total.

Clase E.—Idem hasta 250 c. c. de ídem íd. íd.

Clase F.—Idem hasta 350 c. c. de ídem íd. íd.

Clase G.—Idem hasta 500 c. c. de ídem íd. íd.

Clase H.—Idem hasta 750 c. c. de ídem íd. íd.

Clase I.—Idem hasta 1.000 c. c. de ídem íd. íd.

Motocicletas con side-car.

Clase A.—Motocicletas hasta 350 c. c. de cubicación cilíndrica total.

Clase B.—Idem hasta 600 c. c. de ídem íd. íd.

Clase C.—Idem hasta 1.000 c. c. de ídem íd. íd.

Autociclos.

Clase I.—Autociclos hasta 500 c. c. de cubicación cilíndrica total.

Clase H.—Idem desde 500 c. c. a 750 de ídem íd. íd.

Clase G.—Idem desde 750 c. c. a 1.100 c. c. de ídem íd. íd.

7.ª Los autociclos participantes en esta prueba irán ocupados exclusivamente por su conductor, y por lo que respecta a los side-cars, su pasajero deberá tener un peso mínimo de 60 kilogramos, pudiendo prescindir de él si lo desea, supliendo con lastre aquel peso.

8.ª Las inscripciones para esta prueba serán dirigidas al Sr. Secretario del Real Moto Club de Cataluña, no más tarde del día 20 de Abril, acompañadas de su importe de 10 pesetas para los socios del Real Moto Club de Cataluña y de 20 pesetas para los no socios.

9.ª El Real Moto Club de Cataluña expedirá certificados oficiales de los tiempos invertidos por los concursantes en el recorrido del kilómetro.

10. A los concursantes que batieron el record de su categoría actualmente existente dejen establecido uno nuevo en esta prueba, les será concedida una medalla de oro, bien entendiéndose que dicho nuevo tiempo no ha de ser superado por categoría alguna inferior, y que si un mismo concursante dejase establecido nuevo record en diferentes categorías sólo se le otorgará una medalla.

Los concursantes que establecieran un record en categorías no existentes hasta la fecha no tendrán derecho a la concesión antes expresada.

11. El Real Moto Club de Cataluña se reserva la facultad de suspender o aplazar la prueba si circunstancias excepcionales de tiempo u otras lo hicieran necesario, sin que por ello los concursantes tengan derecho a reclamación alguna; únicamente en caso de suspensión acordada por el Real Moto Club de Cataluña se devolverá el importe de las inscripciones, y en caso de aplazamiento, únicamente se devolverán las inscripciones a los que manifiesten la imposibilidad de tomar parte en la fecha aplazada.

12. Los concursantes, por el hecho de su inscripción, aceptan los Reglamentos de la Real Federación Motociclista Española y de la Association Internationale des Automobile Clubs Reconnus, además de lo estipulado en el presente Reglamento, comprometiéndose a acatar todas las disposiciones referentes al orden en la celebración de la prueba que sean dictadas por el Real Moto Club de Cataluña, sus Comisarios o Jueces.

13. En analogía con el artículo anterior, todos los concursantes participantes en esta prueba deberán hallarse en posesión de la correspondiente licencia, que habrán de exhibir al Real Moto Club de Cataluña y al Sr. Delegado del Real Automóvil Club de España antes del comienzo de la prueba.

14. Para que las inscripciones en autociclos sean válidas será indispensable que sus titulares se hallen provistos de la correspondiente licencia de concursante, impuesta por el Reglamento general de la A. I. A. C. R.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de la A. I. A. C. R. no se dará la salida a ningún conductor de autociclo que no se halle en posesión de la correspondiente licencia.

Las licencias de conductor y concursante deberán ser expedidas por el Real Automóvil Club de España, no pudiendo tomar parte en esta carrera los vehículos cuyo concursante y conductor careciesen de las repetidas licencias.

15. Las reclamaciones que los concursantes en motocicleta y motocicleta con side-car deseen formular deberán presentarse por escrito, dentro del plazo de una hora, a contar de la en que termine el certamen, y acompañadas de 200 pesetas, ante los Comisarios de la Prueba. De las decisiones de éstos podrán apelar ante la Federación Motociclista Española, y sus decisiones serán inapelables, devolviéndose el depósito al reclamante en el caso de que su reclamación sea estimada.

Por lo que a autociclos se refiere, las reclamaciones que los concursantes o corredores deseen formular deberán presentarse, acompañadas de un depósito de 200 pesetas, en la forma y plazo establecido en los números 211, 212, 213 y 214 del Reglamento General Deportivo Internacional.

A la terminación de la carrera, los conductores deberán dejar depositados sus vehículos en el lugar que al efecto les sea indicado por los Comi-

sarios deportivos, y no podrán retirarlos hasta que para ello se les autorice por el Real Moto Club de Cataluña.

16. El Real Moto Club de Cataluña no acepta responsabilidad alguna por los accidentes, daños o perjuicios de que puedan ser causante o víctimas los corredores.

17. Es obligatorio en esta carrera el uso del casco, tanto para el concursante como para los equipiers de los side-cars, extendiéndose esta obligación a los períodos de entrenamiento.

18. Ningún entrenamiento será permitido durante el día de celebración de la prueba, negando el Comisario de salida ésta a cualquier concursante que contravenga esta disposición.

19. El Real Moto Club de Cataluña dará a conocer los resultados del kilómetro en Barcelona poco después de haber terminado la prueba, rogándose muy especialmente a los concursantes y al público en general se mantengan alejados de los aparatos de cronometraje, a fin de facilitar la tarea de los cronometradores, bien entendido que no se atenderá en absoluto pregunta alguna en este sentido durante la celebración de la prueba.

20. Han sido nombrados Comisarios de esta carrera los siguientes:

Comisarios deportivos.—D. Francisco Coma y D. Manuel Fages, Delegado del Real Automóvil Club de España.

Comisarios técnicos.—D. Pablo Lloréns y D. Andrés Bresca.

Director de la carrera.—D. Joaquín Dalfau.

Núm. 338.

Excmo. Sr.: Ante el deseo del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, de tomar parte en la Exposición Iberoamericana que se proyecta celebrar en la ciudad de Sevilla, instalando una Escuela donde puedan exhibirse las enseñanzas industriales en todos sus grados, a excepción de la de Ingenieros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se solicite del Comité de la Exposición Iberoamericana de Sevilla la concesión de uno de los Museos industriales de la plaza de España y de tres sótanos a él contiguos para la instalación en ellos de clases, laboratorios y talleres para la Escuela.

2.º Que se encargue al Arquitecto y Profesor de la Escuela Industrial de Sevilla, D. José Gómez Millán, de la redacción del proyecto y presupuesto de adaptación de los locales en ejecución a que se refiere el artículo 1.º al nuevo objeto a que se pretende destinarlos, de

acuerdo siempre con el Excmo. Comisario Regio de la Exposición y personal técnico de la misma.

3.º Que el proyecto a que se refiere el artículo anterior se redacte en el plazo de dos meses, y previa la aprobación del Comité, se remita a la aceptación definitiva del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1927.

AUNOS

Señor Comisario Regio de la Exposición Iberoamericana de Sevilla.

Núm. 339.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación en que V. E. manifiesta la propuesta de pensiones que esa Junta ha formulado de conformidad con la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID en 30 de Noviembre próximo pasado:

Resultando que en sesión del Pleno celebrada el 4 del corriente mes se examinaron por la Junta de Patronato de Ingenieros y obreros pensionados los expedientes recibidos de 161 concursantes, de los cuales corresponden al grupo A), Directores de Industria, ocho, y al grupo B), de Obros, 153.

Considerando que al formular su propuesta la expresada Junta ha obrado de conformidad con lo que determinan los artículos 10 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, 14 del de 4 de Abril de 1913 y 12 del de 14 de Mayo de 1921,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar la propuesta de pensiones que formula la Junta de Patronato de Ingenieros y obreros pensionados, en la forma siguiente:

GRUPO A.

D. Rafael Guillén Bastos, Ingeniero industrial, para el estudio de la cerámica y en especial de la loza fina y porcelana, con la gratificación mensual de 750 pesetas y tiempo de un año.

D. José Antonio de Vera y Gómez Zarzuela, Perito químico, para estudiar la gran industria de ácido sulfúrico por el procedimiento de cámaras y contacto, con la gratificación anual de 750 pesetas y tiempo de un año.

GRUPO B

D. Sol Aparicio Rodríguez, aeronáutica, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero, por tiempo de un año y tres meses.

D. Joaquín Grande Lozana, aeronáutica, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero, por tiempo de un año y tres meses.

D. Fermín Conde Lamas, ajustador, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero, por tiempo de un año y tres meses.

D. Antonio Sanz Rodríguez, cantero, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero, por tiempo de un año y tres meses.

D. Antonio Esplandiú Peña, juguetería, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero, por tiempo de un año y tres meses.

D. Eduardo Grande Barrilero, forjador, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero, por tiempo de un año y tres meses.

D. Rafael Segura Ruiz, mecánico de Artes gráficas, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero por tiempo de un año y tres meses.

D. Valentín Aragón Martín, bobinador, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero, por tiempo de un año y tres meses.

D. Manuel Tejero Sanz, Perito mecánico electricista, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero, por tiempo de un año y tres meses.

D. Manuel Huerta Platero, calderero, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero, por tiempo de un año y tres meses.

D. Agustín San José San José, ajustador, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero por tiempo de un año y tres meses.

D. Antonio Pereira Lagarreta, ajustador, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero por tiempo de un año y tres meses.

D. José Martínez París, metalúrgico, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero por tiempo de un año y tres meses.

D. Joaquín Arozamena Postigo, mecánico, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero por tiempo de un año y tres meses.

D. Juan García Argüelles, electricista, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero por tiempo de un año y tres meses.

D. Silvano Postilló Camporro, ajustador, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero por tiempo de un año y tres meses.

D. Francisco M. Ballester Murta, agricultor, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero por tiempo de un año y tres meses.

D. Ernesto Tagle Castillo, tracción eléctrica, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero por tiempo de un año y tres meses.

D. Ignacio Arce Corujo, laminador, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero por tiempo de un año y tres meses.

D. Carlos Odebal Marinas, modelista, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero por tiempo de un año y tres meses.

D. Adolfo Marcos Acejo, relojero, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero por tiempo de un año y tres meses.

D. Alfredo Peña García, minero, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero por tiempo de un año y tres meses.

D. Andrés Ocina Alejandro, maquinista, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero por tiempo de un año y tres meses.

D. Manuel Villalabeta Ubiria, tracción eléctrica, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero por tiempo de un año y tres meses.

D. Alejandro Eguía Genua, ajustador, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero por tiempo de un año y tres meses.

D. Teodosio González Curiel, tornero, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero por tiempo de un año y tres meses.

D. José San José Bagán, moldeador,

con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero por tiempo de un año y tres meses.

D. Juan Perramón Malga, devanador, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero, por tiempo de un año y tres meses.

D. Lorenzo Frontera Bosch, estampador, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero, por tiempo de un año y tres meses.

D. Julio Marba Planas, tornero, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero, por tiempo de un año y tres meses.

D. Carmelo Davalillo Artigas, decorador, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero, por tiempo de un año y tres meses.

D. Juan Fermín Navarro, ajustador, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero, por tiempo de un año y tres meses.

D. Salvador Roig Mascaró, contra-maestre textil, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero, por tiempo de un año y tres meses.

D. Alfonso Hartman Quesada, decorador de carrocería, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero, por tiempo de un año y tres meses.

D. Antonio López Arroyabe, montador, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero, por tiempo de un año y tres meses.

D. Pedro González Diz, viticultor, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero, por tiempo de un año y tres meses.

D. Jacinto Martín Maestre, electricista, con el jornal diario de 15 pesetas, para perfeccionarse en su oficio en el extranjero, por tiempo de un año y tres meses.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad queden por cuenta del Estado los viajes de los obreros, traslados, matrículas, herramental y demás que, en relación con estas pensiones, la Junta previamente autorice; e igualmente que pueda organizar un curso preparatorio para los obreros y llamamiento de éstos en su día, como también encaminarlos después al extranjero y realizar los servicios de inspección que estime convenientes

para la debida vigilancia y buen orden de las funciones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1927.

AUNOS

Señor Presidente de la Junta de Patronato de Ingenieros y Obreros pensionados en el extranjero.

Núm. 340.

Visto el expediente incoado por la Caja de Ahorros-Monte de Piedad, de Santiago (Coruña), sobre calificación definitiva para las casas números 2, 4, 6 y 8 de la calle de Salvadas, barrio de Vista Alegre, de aquella ciudad, calificadas condicionalmente de baratas por Real orden de 8 de Mayo de 1915:

Considerando que dichas casas reúnen las condiciones exigidas por la ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento para su aplicación de 11 de Abril de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder la calificación definitiva solicitada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1927.

P. D.,
ANDUJAR

Señor Rirector general de Trabajo y Acción social.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

COMITE REGULADOR DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL

Por acuerdo del Comité, recaído de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 3 de Diciembre de 1926, se publican las solicitudes presentadas con objeto de que durante el plazo de veinte días puedan formularse las protestas que estimen convenientes, las cuales deberán dirigirse acompañadas de su copia al Comité regulador de la Producción industrial, Magdalena, 12.

Madrid, 19 de Abril de 1927.—El Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional, Presidente del Comité regulador de la Producción industrial, S. Castedo. La S. A. Aragonesa de Portland

Artificial, de Zaragoza, sustitución, en su fábrica de cemento, de un sistema por vía seca en hornos verticales, por otro más moderno de vía húmeda y hornos rotativos, elaborando 100 toneladas diarias de cemento portland artificial.

La S. A. Grober, de Barcelona, ampliación de su fábrica de trenzas, cintas de todas clases, tejidos elásticos y botones de corozo, instalando 32 telares mecánicos, siete urdidores y una máquina de apresto y acabados, siendo esta maquinaria de fabricación extranjera.

Rovira, Roca y Compañía, de Barcelona, ampliación de su fábrica de tejidos de seda, instalando 26 telares, máquinas devanadoras con un total de 100 husos y máquinas canilleras compuestas de 50 husos, en junto. Esta maquinaria es de procedencia extranjera.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE COMERCIO

El Embajador de la Gran Bretaña ha notificado a este Ministerio, con fecha 8 del actual, en nombre del Gobierno Real del Estado Libre de Irlanda, la denuncia, por dicho Gobierno, del "Modus vivendi" comercial concertado entre España y aquel Estado el 14 de Marzo de 1924.

De conformidad con lo estipulado en el referido "Modus vivendi", éste dejará de regir a los seis meses de haber sido notificada su denuncia, y sea el día 7 de Octubre del presente año.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 18 de Abril de 1927.—El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTOS Y ASUNTOS GENERALES

En el Juzgado de primera instancia de Alburquerque se halla vacante, por fallecimiento de D. Luis Rodríguez Varo, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Abril de 1927.—El Director general, G del Valle.

En el Juzgado de primera instancia de Ateca se halla vacante, por promoción de D. Angel Mateo Gil, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Abril de 1927.—El Director general, G del Valle.

En el Juzgado de primera instancia de Fraga se halla vacante, por promoción de D. Luis Diéguez Gómez, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Abril de 1927.—El Director general, G del Valle.

En el Juzgado de primera instancia de La Roda se halla vacante, por fallecimiento de D. Enrique de la Hoz, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inmediata inferior, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Abril de 1927.—El Director general, G del Valle.

En el Juzgado de primera instancia de La Bisbal se halla vacante, por promoción de D. Francisco Berenguer Gimeno, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde

la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Abril de 1927.—El Director general, G del Valle.

En el Juzgado de primera instancia de Gandesa se halla vacante, por traslación de D. Jaime Penella Murt, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Abril de 1927.—El Director general, G del Valle.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Relación de nombramientos, que se publican en virtud del párrafo segundo del artículo 71 del Reglamento del Notariado, durante la primera quincena del mes actual.

Por Real orden de 12 de Abril se nombra, fuera de turno, para la Notaría de Villarramiel al Notario excidente D. Aureliano Sánchez Ferrero.

Madrid, 18 de Abril de 1927.—El Director general, Pío Ballesteros.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Santiago, a instancia del Sargento de Infantería Manuel Ríos Rodríguez, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y habiéndose comprobado documentalmente que, perteneciendo al hoy suprimido regimiento de Ceriñola número 42, a consecuencia de heridas recibidas de bala enemiga el día 4 de Julio de 1924 en Aud-Lau (Ceuta), ha sido declarado inútil para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (*Colección Legislativa* núm. 88),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al referido Sargento, con arreglo a la base primera del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Febrero del año próximo pasado (D. O. núm. 31) y artículo 2.º del mismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos

años. Madrid, 18 de Abril de 1927.—El Director general accidental, Antonio Losada Ortega.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera Región a instancia del Cabo del Tercio Dionisio de Pedro Rodríguez, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas producidas por bala enemiga el día 12 de Septiembre de 1925 en Kudia-Tahar (Tetuán) ha sido declarado inútil para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluídas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado Cabo, con arreglo a la base 1.ª del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Febrero del año próximo pasado (D. O. número 31) y artículo 2.º del mismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1927.—El Director general accidental, Antonio Losada Ortega.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Huelva a instancia del Cabo del Regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, Juan Bermejo Medina, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas producidas por bala enemiga el día 11 de Octubre de 1924 en Rokba el Gozal (Larache) ha sido declarado inútil para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluídas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado Cabo, con arreglo a la base 1.ª del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Febrero del año próximo pasado (D. O. número 31) y artículo 2.º del mismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1927.—El Director general accidental, Antonio Losada Ortega.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Salamanca, a

instancia del soldado del Tercio, Juan Luis López Sánchez, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, a consecuencia de heridas causadas por proyectil enemigo estando de servicio en el Zoco el Arbaa (Tetuán), el 29 de Noviembre de 1924, ha sido declarado inútil, y que sus lesiones se encuentran incluídas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo a la base primera del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Febrero del año próximo pasado (D. O. número 31), y artículo 2.º del mismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1927.—El Director general accidental, Antonio Losada Ortega.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Ceuta a instancia del soldado número 9.529 del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, Mohamed Ben Ali Yayate, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas producidas por fuego del enemigo el día 2 de Julio de 1924 en Aud-Lau ha sido declarado inútil, y que sus lesiones se encuentran incluídas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al referido soldado indígena, con arreglo a la base 1.ª del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Febrero del año próximo pasado (D. O. número 31) y artículo 2.º del mismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1927.—El Director general accidental, Antonio Losada Ortega.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Comandancia general de Melilla a instancia del soldado número 1.322 del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, Abd-El kader Ben Mohamed, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas producidas por bala enemiga el día 7 de Mayo de 1924 en Tizzi-Azza (Melilla) ha sido

declarado inútil para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluídas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado indígena, con arreglo a la base 1.ª del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Febrero del año próximo pasado (D. O. número 31) y artículo 2.º del mismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1927.—El Director general accidental, Antonio Losada Ortega.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Alcazarquivir, a instancia del soldado número 1.425, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, número 4, Yilali Ben Mohamed, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas producidas por fuego enemigo el 30 de Septiembre de 1924 en Dar-Acobba (Tetuán) ha sido declarado inútil para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluídas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado indígena, con arreglo a la base 1.ª del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Febrero del año próximo pasado (D. O. número 31), y artículo 2.º del mismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1927. El Director general accidental, Antonio Losada Ortega.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Gerona a instancia del soldado del Tercio Narciso Vila Mallorquín, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas producidas por bala enemiga el día 10 de Diciembre de 1924 en el Zoco el Arbaa (Tetuán) ha sido declarado inútil para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluídas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo a la ba-

de 1.º del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Febrero del año próximo pasado (D. O. número 31) y artículo 2.º del mismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1927.—El Director general accidental, Antonio Losada Ortega.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Cádiz a instancia del soldado del Regimiento de Infantería Luchana, número 28, Francisco Orihuela Montero, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas producidas por bala enemiga el día 26 de Septiembre de 1924 junto a la posición de Budir (Larache) ha sido declarado inútil para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (*Colección Legislativa* número 88),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo a la base 1.ª del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Febrero del año próximo pasado (D. O. núm. 31) y artículo 2.º del mismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1927.—El Director general accidental, Antonio Losada Ortega.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera Región, a instancia del soldado del Tercio, Manuel López Viarge, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, a consecuencia de heridas recibidas del enemigo el día 23 de Septiembre de 1924 en Ben-Karrich (Tetuán), ha sido declarado inútil para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo a la base primera del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Febrero del año próximo pasado (D. O. núm. 31), y artículo 2.º del mismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1927.—

El Director general accidental, Antonio Losada Ortega.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los padres de los legionarios que a continuación se relacionan, en súplica de la correspondiente baja en el Tercio por su condición de menores de edad, cursadas por V. E. a este Ministerio, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden circular de 22 de Junio de 1922 (D. O. núm. 138), y 10 de Noviembre de 1920 (D. O. núm. 256),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean licenciados, pasaportándolos para el punto de su residencia, sin perjuicio de recabar de los padres de dichos legionarios el abono al Estado de los gastos verificados a que alude la Real orden de 16 de Abril de 1923 (D. O. núm. 85), o en otro caso se incoará el expediente de insolvencia a que se refiere la Real orden de 22 de Enero de 1921 (D. O. núm. 17).

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1927.—El Director general accidental, Antonio Losada Ortega.

Señor...

Relación que se cita.

Manuel Suárez Nuevo.

Ramón Jiménez Hernández, filiado con el nombre y apellidos de Ramón Jiménez Heriñando.

Emilio Martínez Allende.

Jesús Rodríguez Díaz.

Marceau Raymond Poitevin, filiado con el nombre y apellido de Carlos Poitevin.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

SECCION DE HIDROGRAFIA

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0º a 360º a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinociales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corríjanse los Planos, Cartas, Derroteros y Cuadernos de Faros.

GRUPO 3

DEL NUM. 43 AL 76

ESPAÑA. COSTA NW.—Ría de Arosa.—Puerto de Villanueva de Arosa.—Luz en servicio.—Servi-

cio Central de Señales Marítimas, 11 de Enero de 1927.

Núm. 43.—Aviso anterior número 1.366 de 1926 (véase).

Posición.—Extremo S. de la entrada al puerto.

Latitud: 42º 33' 42" N.—Longitud: 8º 49' 51" W. (aprox.)

Detalle.—Desde la noche del 10 de Enero de 1927 está funcionando la nueva luz que señala la entrada del puerto de Villanueva de Arosa.

Carácter.—Verde con un sector blanco de grupos de tres y un relámpago cada 10 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, un segundo; luz, 0,3 segundos; ocultación, un segundo; luz, 0,3 segundos; ocultación, 3,4 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 3,4 segundos.

Sectores.—Esta luz, que es permanente, es verde en todo el horizonte, menos en un sector de 41º 51', desde el 62º 13' al 104º 4', que es blanco, para marcar la entrada libre de los bajos Correosa y Corbales.

Elevación.—9 metros.

Alcance.—Verde, 7 millas; blanca, 10,5 millas.

Estructura.—Castillete metálico piramidal, pintado de color de aluminio con caseta al pie.

Altura de la luz.—6,5 metros sobre el terreno.

(Aviso número 43, 15 de Enero de 1927.)

Libro de Faros número 2.843 A, página 316.

Carta número 923. Sección II. Parte NE. de la ría de Arosa.

Idem 924. Idem. Parte SW. de la ría de Arosa.

COSTA E. — Puerto de Vinaroz. — Luz provisional.—Servicio Central de Señales Marítimas, 8 de Enero de 1927.

Núm. 44.—Aviso anterior número 2 de 1927 (véase).

Posición.—En el extremo del malecón E.

Latitud: 40º 28' N.—Longitud: 0º 29' E. (aprox.)

Detalle.—Con referencia al aviso anterior citado, se informa que provisionalmente ha sido restablecida la luz de esta posición sobre un poste ordinario, teniendo la luz la misma apariencia que la destruida, sólo que con menor alcance, quedando, por lo tanto, de nuevo balizada la entrada al puerto.

(Aviso número 44, 15 de Enero de 1927.)

Libro de Faros número 3.187 y 3.188, página 355.

Carta número 837. Sección III. Costa de España, desde Alcocebre hasta el cabo de Tortosa.

Idem. 119 A. Idem. Costa de España, desde Alcocebre hasta el cabo de Tortosa.

Idem. 119 A. Idem. Costa de España, desde la Torre de Capicorp hasta Francia.

Plano número 771. Sección III. Puerto y rada de Vinaroz.

INGLATERRA. COSTA E. — Río Humber.—Nueva alteración en la posición de una luz flotante provista de campana.—Notice to Mariners núm. 2.164. Londres, 1926.

Número 45.—Aviso anterior número 930 de 1926 (véase).

Nueva posición.—A 9,55 cables al 13° desde la luz alta de Killingholme. Latitud: 53° 40' N.—Longitud: 0° 13' W. (aprox.)

Descripción.—Luz flotante, bote de color rojo, "Killingholme número 7", con campana y luz blanca de relámpagos cada seis segundos.

(Aviso número 45, 15 de Enero de 1927.)

Libro de Faros número 1.065, página 112.

North Newcombe y South Winterton Ridge.—Próxima alteración en boyas luminosas.—Notice to Mariners núm. 2.183. Londres, 1926.

Núm. 46.—1) North Newcombe Spit. Fecha.—Sobre el 14 de Marzo de 1927, sin más aviso.

Situación.—Latitud: 52° 29' N.—Longitud: 1° 47' E. (aprox.)

Alteración.—La luz de la boya esférica roja y blanca a fajas horizontales será alterada de blanca de grupos de ocultaciones a blanca de grupos de tres relámpagos cada diez segundos. 2) South Winterton Ridge.

Fecha.—Sobre el 14 de Marzo de 1927, sin más aviso.

Situación.—Latitud: 52° 48' N.—Longitud: 2° 2' E. (aprox.)

Alteración.—La luz de la boya esférica blanca y negra a rayas horizontales será modificada de blanca de ocultaciones a blanca de relámpagos cada diez segundos.

(Aviso número 46, 15 de Enero de 1927.)

Libro de Faros números 991 y 1.011, páginas 103 y 106.

COSTA W. — Bahía Morecambe. — Lune.—Embarcación con luz y campana. — Próximo reemplazo por boya luminosa y de campana.—Notice to Mariners número 2.207. Londres, 1926.

Núm. 47.—Fecha del reemplazo.—Sobre el 3 de Enero de 1927, sin más aviso.

Posición.—Latitud: 53° 57' N.—Longitud: 3° 8' W. (aprox.)

Detalle.—La embarcación con luz y campana de esta posición será temporalmente retirada para reparaciones, sustituyéndola una boya negra y blanca a rayas verticales y marcada "Lune", exhibiendo luz similar a la que reemplaza.

(Aviso número 47, 15 de Enero de 1927.)

Libro de Faros núm. 324, pág. 39.

COSTA S. — Plymouth Sound. — Banco Vanguard.—Boya luminosa del E., restablecida.—Notice to Mariners núm. 2.191. Londres, 1926.

Núm. 48.—Aviso anterior número 1.370 de 1926 (cancelado).

Posición.—En la parte W. del canal Drake.

Latitud: 50° 21' N.—Longitud: 4° 10' W. (aprox.)

Detalle.—La boya luminosa del E. del banco Vanguard, con luz roja de relámpagos, ha sido repuesta en su emplazamiento, retirándose la boya ciega que temporalmente señalaba este lugar.

(Aviso número 48, 15 de Enero de 1927.)

Libro de Faros núm. 626, pág. 70 (observaciones).

Plymouth Sound. — Mallard. — Boya luminosa restablecida.—Notice to Mariners núm. 2.167. Londres, 1926.

Núm. 49.—Aviso anterior número 1.330 de 1926 (cancelado).

Posición.—Al W. del bajo Mallard.

Latitud: 50° 22' N.—Longitud: 4° 8' W. (aprox.)

Detalle.—La luz roja de relámpagos de la boya de esta posición funciona de nuevo normalmente.

(Aviso número 49, 15 de Enero de 1927.)

Libro de Faros núm. 623, pág. 69 (observaciones).

20 segundos.

10 segundos.

20 segundos.

10 segundos.

Silencio,

4 minutos.

Advertencia. Se ruega a los Capitanes de los buques equipados con aparatos radiogoniométricos que intercepten estas señales, faciliten a la Secretaría del Trinity House, Londres, E. C. 3, datos referentes a carácter de percepción y velocidad de operación, marcación y distancia a que fueron observadas y errores obtenidos.

(Aviso número 50, 15 de Enero de 1927.)

BELGICA. MAR DEL NORTE. — Río Escaalda. — Doel.—Luz enmendada.—Notice to Mariners número 2.192. Londres, 1926.

Núm. 51.—Posición.—En el extremo del muelle.

Latitud: 51° 19' N.—Longitud: 4° 16' E. (aprox.)

Detalle.—El carácter de esta luz es fija, con sectores blancos y rojos, y no de relámpagos con sectores blancos y rojo, como señale el Libro de Faros.

(Aviso número 51, 15 de Enero de 1927.)

Libro de Faros núm. 1.994, página 220.

FRANCIA. COSTA N. — Cherbourg.—Boya de recalada apagada provisionalmente.—Avis aux Navigateurs núm. 57. París, 1927.

ISLAS DEL CANAL DE LA MANCHA. — The Casquets. — Faro Casquets. — Proyecto de alteración en la señal de niebla por radio, experimental.—Notice to Mariners núm. 2.168. Londres, 1926.

Núm. 50.—Aviso anterior número 956 de 1926.

Fecha de la alteración.—Sobre el 1.º de Enero de 1927, sin más aviso.

Situación.—Latitud: 49° 43' N.—Longitud: 2° 23' W. (aprox.)

Longitud de onda.—1.000 metros.

Detalle.—La señal de niebla se modificará desde la fecha citada como sigue: La señal se transmitirá durante un minuto cada cinco minutos. Cada transmisión comprenderá dos series consecutivas de 30 segundos cada una, consistente en grupos de las letras ZZQ (— — — — —) repetidas durante 20 segundos a una velocidad aproximada de 10 palabras por minuto; cada grupo va seguido de una raya prolongada durante 10 segundos en la forma siguiente:

Núm. 52.—Situación.—Latitud: 49° 43' N.—Longitud: 1° 41' W. (aprox.)

Detalle.—La boya de recalada fondeada a Norte de la pasa W. de Cherbourg está apagada accidentalmente. Se restablecerá a su normalidad tan pronto sea posible, sin nuevo aviso.

Libro de Faros núm. 2.244, página 247.

(Aviso número 52, 15 de Enero de 1927.)

COSTA W. — Pauillac. — Boya luminosa modificada de situación.—Avis aux Navigateurs núm. 22. París, 1927.

Núm. 53.—Situación.—Latitud: 45° 12' 43" N.—Longitud: 0° 44' 12" W.

Detalle.—La correcta situación de la boya luminosa de Pauillac es la señalada arriba.

(Aviso número 53, 15 de Enero de 1927.)

Libro de Faros núm. 2.649, página 292.

Cabo Ferret. — Enmienda a la situación.—Avis aux Navigateurs núm. 23. París, 1927.

Núm. 54.—Situación.—Latitud: 44° 37' 45" N.—Longitud: 1° 14' 46" W.

Detalle.—La correcta situación de la luz del cabo Ferret es la que se deja señalada arriba.

(Aviso número 54, 15 de Enero de 1927.)

Libro de Faros núm. 2.690, página 296.

Saint Nazaire.—Esclusa del Sur (nueva entrada) reparada.—Avis aux Navigateurs núm. 59. París, 1927.

Núm. 55.—Aviso anterior número 564 de 1926 (cancelado).

Detalle.—Las reparaciones de la esclusa del Sur (nueva entrada) se han terminado, funcionando, por tanto, de nuevo esta esclusa a partir del 1.º de Enero de 1927.

(Aviso número 55, 15 de Enero de 1927.)

ITALIA. COSTA W.—Liguria.—Puerto de Savona.—Nueva posición de la luz del muelle de la Casse.—Avvisi ai Naviganti número 308 | 707. Génova, 1926.

Núm. 56.—Aviso anterior número 963 de 1926 (véase).

Nueva posición.—A 115 metros detrás de la antigua.

Latitud: 44° 19' N.—Longitud: 8° 30' E. (aprox.)

Detalle.—Se informa que la luz blanca de relámpagos del muelle de la Casse ha empezado a funcionar en la nueva posición, sin ningún cambio en sus características.

Los buques deben darle un resguardo de 180 metros y evitar durante la noche el sector oscuro comprendido entre el 33° y el 16° de la luz roja de ocultaciones de la cabeza del nuevo rompeolas referida en el aviso anterior número 33 de 1927.

(Aviso número 56, 15 de Enero de 1927.)

Libro de Faros número 3.465, página 386.

ADRIATICO.—Puerto de Chioggia. Bo a luminosa desaparecida.—Avvisi ai Naviganti núm. 308 | 705. Génova, 1926.

Núm. 57.—Situación.—Latitud: 45° 14' N.—Longitud: 12° 17' E.

Detalle.—La boya luminosa roja de relámpagos que señala el límite E. de los trabajos en construcción para el dique S. a babor entrando en el puerto de Chioggia ha sido arrastrada por el mar.

Se dará nuevo aviso cuando sea repuesta.

(Aviso número 57, 15 de Enero de 1927.)

ADRIATICO. COSTA E.—Canal de Stagno Grande.—Cabo Grbljava. Nueva luz.—Avvisi ai Naviganti núm. 306 | 696. Génova, 1926.

Núm. 58.—Posición.—Sobre el cabo Grbljava, a estribor entrando en el canal de Stagno Grande.

Latitud: 42° 47' 12" N.—Longitud: 17° 47' 6" E.

Detalle.—En esta posición ha si-

do inaugurado un faro de las siguientes características:

Carácter.—Blanca de relámpagos cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Elevación.—41,4 metros.

Alcance.—14 millas.

Estructura.—Armadura de hierro pintada de rojo de 6,9 metros de altura.

(Aviso número 58, 15 de Enero de 1927.)

Canal de Morlacca.—Isla de Pago. Punta S. Cristóforo.—Cambio en la luz.—Avvisi ai Naviganti número 306 | 695. Génova, 1926.

Núm. 59.—Posición.—En la punta S. Cristóforo.

Latitud: 44° 28' 40" N.—Longitud: 15° 4' 42" E.

Detalle.—La luz que funcionaba en esta posición ha sido definitivamente apagada.

En el declive de la colina existente en el cabo S. Cristóforo se ha inaugurado una nueva luz de las siguientes características:

Carácter.—Blanca de relámpagos cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Elevación.—60 metros.

Alcance.—20 millas.

Estructura.—Torre de cuatro metros construída al EME. de la antigua luz.

(Aviso número 59, 15 de Enero de 1927.)

Bahía de Antivari.—Punta Volovica.—Cambio en la luz.—Avvisi ai Naviganti núm. 305 | 692. Génova, 1926.

Núm. 60.—Posición.—En la punta Valovica.

Latitud: 42° 5' N.—Longitud: 19° 4' E. (aprox.)

Detalle.—En sustitución de la luz existente se ha instalado otra nueva luz de las siguientes características:

Carácter.—Blanca de relámpagos cada tres segundos, así:

Luz, un segundo; ocultación, dos segundos.

Alcance.—15 millas.

Elevación.—31 metros.

Estructura.—Torre octogonal de cemento de color gris.

Altura.—Siete metros sobre el terreno.

(Aviso número 60, 15 de Enero de 1927.)

Escollo S. Andrea (Donzella).—Cambio de características del faro.—Avvisi ai Naviganti número 305 | 691. Génova, 1926.

Núm. 61.—Posición.—En el escollo S. Andrea.

Latitud: 42° 39' N.—Longitud: 17° 57' E. (aprox.)

Detalle.—El faro de esta posición ha tomado las siguientes características:

Carácter.—Blanca de relámpagos cada 17,5 segundos, así:

Luz, 0,8 segundos; ocultación, 16,7 segundos.

(Aviso número 61, 15 de Enero de 1927.)

Punta Menders.—Nueva luz.—Avvisi ai Naviganti núm. 305 | 690. Génova, 1926.

Núm. 62.—Posición.—En la punta Menders.

Latitud: 41° 57' E.—Longitud: 19° 9' 15" E.

Detalle.—En esta posición, y sustituyendo a la luz provisional que había, se ha instalado una nueva luz de las siguientes características:

Carácter.—Roja de relámpagos cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Elevación.—34 metros.

Alcance.—10 millas.

Estructura.—Torre octogonal de cemento de color gris sobre un basamento cuadrangular.

Altura.—Siete metros sobre el terreno.

(Aviso número 62, 15 de Enero de 1927.)

GRECIA.—Isla de Corfú.—Bahía Liapades.—Punta Kosteri.—Luz establecida.—Notice to Mariners núm. 2.188. Londres, 1926.

Núm. 63.—Posición.—A 1,27 cables al 192° del extremo S. de la isleta Vigla.

Latitud: 30° 40' N.—Longitud: 19° 44' E. (aprox.)

Carácter.—Roja y verde en sectores, fija.

Alcance.—Cinco millas.

Sectores.—Rojo hacia el E. y verde hacia el W.

Nota.—Otros detalles aún no se han publicado.

(Aviso número 63, 15 de Enero de 1927.)

Morea. Costa W.—Punta Marathon. Luz establecida.—Notice to Mariners núm. 2.188. Londres, 1926.

Núm. 64.—Posición.—A 200 metros al 253° del manantial Norte en Marathopolis, en el canal Proti.

Latitud: 37° 4' N.—Longitud: 21° 35' E. (aprox.)

Carácter.—Blanca de relámpagos cada 7,5 segundos, así:

Luz, 2,5 segundos; ocultación, 5 segundos.

Alcance.—Nueve millas.

Nota.—Esta luz es permanente.

(Aviso número 64, 15 de Enero de 1927.)

Morea.—Cabo Xyli.—Luz establecida.—Notice to Mariners número 2.186. Londres, 1926.

Núm. 65.—Posición.—En el extremo E. de la península en cabo Xyli, y a 2,35 cables al 56° del extremo S. del cabo.

Situación.—Latitud: 36° 39' N.—Longitud: 22° 49' E. (aprox.)

Carácter.—Roja de relámpagos cada 0,2 segundos.

Alcance.—6 millas.

Nota.—La luz es permanente. Los demás datos aún no se conocen.

(Aviso núm. 65, 15 de Enero de 1927.)

Isla Antikithera (Cerigotto).—Cabo Apollitares.—Luz establecida. Notice to Mariners núm. 2.183. Londres, 1926.

Núm. 66.—Aviso anterior núm. 855 de 1926 (cancelado).

Posición.—En la extremidad S. del cabo.

Latitud: 35° 49' 0" N. Longitud: 23° 19' 20" E.

Carácter.—Blanca de grupos de 2 relámpagos cada 10 segundos.

Alcance.—17 millas.

(Aviso núm. 66, 15 de Enero de 1927.)

AFRICA. COSTA NE.—Somalia.—Cabo Guardafui.—Faro Francesco Crispi.—Cambio de características.—Avisi ai Naviganti número 306 | 697. Génova, 1926.

Núm. 67.—Situación.—Latitud: 11° 50' N.—Longitud: 51° 17' E. (aprox.)

Detalle.—Se ha modificado el aparato luminoso del faro Francesco Crispi, de esta situación, quedando con la siguiente nueva apariencia.

Carácter.—Blanca de relámpagos cada 5 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Nota.—Las demás características no se han variado.

(Aviso núm. 67, 15 de Enero de 1927.)

ESTADOS UNIDOS. ATLANTICO.—Long Island Sound.—Connecticut. Barco-faro de punta Cornfield, cambiado.—Notice to Mariners núm. 4.545. Washington, 1926.

Núm. 68.—Situación.—Latitud: 41° 12' 56" N.—Longitud 72° 22' 15" W

Detalle.—En 11 de Diciembre de 1926 fué cambiado el barco-faro de esta posición.

El buque velera ahora tiene dos torres piramidales de acero en armazón con galería circular en el tope en el lugar de los palos

(Aviso núm. 68, 15 de Enero de 1927.)

SENO MEJICANO. — Louisiana.—Bajo Trinity.—Boya de luz y silbato.—Bajo señalado al ESE.—Notice to Mariners núm. 4.571. Washington, 1926.

Núm. 69.—Aviso anterior núm. 255 de 1926 (véase).

Situación.—A 13 millas al 123° de

la boya de luz y silbato del bajo Trinity.

Latitud: 29° 2' N.—Longitud: 92° 4' W.

Detalle.—En esta posición se ha señalado un objeto sumergido en el que tocó el vapor americano "Tustem" el 17 de Noviembre de 1926.

(Aviso núm. 69, 15 de Enero de 1927.)

ISLA DE CUBA. COSTA N.—Puerto de La Habana (entrada).—Cambios en las boyas.—Notice to Mariners núm. 4.576. Washington, 1926.

Núm. 70.—Avisos anteriores números 1.318 de 1925 y 14 de 1927 (véanse).

Detalle.—La boya número 2 de la entrada del puerto ha sido restablecida en la situación anteriormente ocupada por la boya roja que marca el naufragio del "San Antonio", la cual boya ha sido suprimida. (Esta boya luminosa exhibe luz blanca de grupo de relámpagos cada 6 segundos así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 0,9 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 4,5 segundos, y está elevada 3,8 metros sobre el agua.

La boya número 4 ha sido fondeada próxima a la posición de la boya luminosa número 2.

La boya número 6 ha sido fondeada en el lugar de la boya número 4.

La boya número 8 ha sido fondeada en el lugar de la boya número 6.

Todas estas boyas están fondeadas en 125 metros de agua en la margen S. del canal enfilada en la marcación 124°—304°.

(Aviso número 70, 15 de Enero de 1927.)

PUERTO RICO.—Isla Culebra.—Isla Culebrita.—Bajo señalado al SE.—Notice to Mariners número 4.577. Washington, 1926.

Núm. 71.—Situación.—Latitud: 18° 18' 42" N.—Longitud: 65° 13' 14" W.

Detalle.—Se informa que a 0,5 millas al 121° de la luz de la isla Culebrita, en la situación arriba indicada, se ha encontrado un bajo con una sonda mínima de 5,85 metros en bajamar.

(Aviso número 71, 15 de Enero de 1927.)

MAR DE LAS ANTILLAS.—Isla Anguilla.—Bahía Road.—Luz restablecida.—Notice to Mariners número 2.204. Londres, 1926.

Núm. 72.—Posición.—Sobre la punta, en la parte N. de la bahía, y a 13,8 cables al 109° del extremo SE. de la isleta Sand.

Latitud: 18° 12' N.—Longitud: 63° 7' W. (aprox.).

Carácter.—Blanca fija.

Elevación.—30,5 metros.

Alcance.—5 millas.

Estructura.—Mástil de 6 metros de alto.

(Aviso número 72, 15 de Enero de 1927.)

PANAMA. MAR DE LAS ANTILLAS. Bahía Margarita.—Muelle destruido.—Luz suprimida.—Notice to Mariners núm. 2.211. Londres, 1926.

Núm. 73.—Posición.—En la parte N. de la bahía, a 3,75 cables al SE. de la punta Margarita.

Latitud: 9° 23' N.—Longitud: 79° 53' W. (aprox.)

Detalle.—El muelle de la anterior posición ha sido destruido y suprimida la luz que se exhibía en su extremo.

(Aviso número 73, 15 de Enero de 1927.)

BRASIL. COSTA E. Cabo Joatinga. Luz irregular.—Notice to Mariners número 4.578. Washington, 1926.

Núm. 74.—Situación.—Latitud: 23° 17' 40" S.—Longitud: 44° 30' 25" W.

Detalle.—Según informe del segundo Oficial del vapor americano "Commack", a las dos de la madrugada del 25 de Noviembre de 1926 la luz del cabo Joatinga no funcionaba.

(Aviso número 74, 15 de Enero de 1927.)

ARGENTINA.—Tierra del Fuego.—Estrecho Le Maire.—Cabo Buen Suceso.—Datos sobre el faro.—Aviso a los Navegantes número 68. Buenos Aires, 1926.

Núm. 75.—Aviso anterior número 1.388 de 1926.

Situación.—Latitud: 54° 55' S.—Longitud: 65° 22' W.

Detalle.—Han sido rectificadas el sector de luz y demás detalles complementarios del faro Buen Suceso, como sigue:

Sector rectificado.—Sector de luz desde 242°,5 hasta el 78° (195°,5).

Por interposición de la cúspide de los Veleros, el faro tiene un sector oscuro de 11' en la marcación 242°-15', y debido a los accidentes del terreno es visible con interrupciones desde el 236° hasta el 242°,5.

Elevación focal.—47,7 metros.

Altura del terreno.—41,3 metros.

Altura de la construcción.—92 metros.

(Aviso número 75, 15 de Enero de 1927.)

Número 76

**DERRELICTOS Y OBSTÁCULOS FLOTANTES PELIGROSOS
PARA LA NAVEGACIÓN**

Aviso anterior número 1.344 de 1926.

LOCALIDAD	FECHA EN QUE FUÉ VISTO	SITUACION		DESCRIPCION
		Latitud:	Longitud:	
Océano Atlántico del Norte.....	28 Noviembre 1926.	48° 12' N.	22° 42' W	Goleta sumergida, con dos palos vi- sible.
Océano Atlántico del Norte.....	18 Diciembre 1926.	37° 31' N.	15° 47' W	Derrelicto de un velero desmante- lado.
Océano Atlántico del Norte.....	19 Diciembre 1926.	39° 49' N.	13° 32' W.	Goleta de tres palos en derrelicto.

(Aviso número 76, 15 de Enero de 1927).

Madrid, 15 de Enero de 1927.—El Director general, José Núñez Quijano.

MINISTERIO DE HACIENDA

Visto el expediente promovido por D. Daniel Salvadores Poyán, Auxiliar de primera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1927.—El Jefe del personal, Manuel Vidal. Señor Delegado de Hacienda en Lugo.

Visto el expediente promovido por D. Rafael Alonso González, Auxiliar de primera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1927.—El Jefe del personal, Manuel Vidal. Señor Delegado de Hacienda en Lugo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Alvaro Garizabal

y Flórez, Oficial de tercera clase, con destino en la Intervención de ese Centro directivo, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1927.—El Jefe del Personal, Manuel Vidal. Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Visto el expediente promovido por D. Enrique de la Peña Alvarez, Auxiliar de primera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1927.—El Jefe del Personal, Manuel Vidal. Señor Delegado de Hacienda en Gerona.

Visto el expediente promovido por D. Rodolfo Valentín Blázquez y Fernández Barranquero, Auxiliar de primera clase, con destino en

esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1927.—El Jefe del Personal, Manuel Vidal. Señor Delegado de Hacienda en Gerona.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la señora Marquesa de Castellbell, Presidenta de la Asociación de Damas protectoras del Obrero, de Barcelona, para celebrar con carácter benéfico y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 1.º de Septiembre próximo, la rifa de un automóvil marca "Jewett", tasado en 8.000 pesetas, con aplicación de sus productos a los fines de la indicada Asociación, quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875 y el del timbre a que se refiere el 202 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda. Madrid, 11 de Abril de 1927.—El Director general, A. Forcat.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a D. Juan Guerrero Marín, Presidente de la Junta organizadora de festejos de Algeciras (Cádiz), para rifar con carácter particular y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 21 de Junio próximo, un mantón de Manila, valorado en 1.000 pesetas, para el poseedor del número igual al que obtenga el premio primero y las seis series de un billete de la Lotería Nacional correspondiente al sorteo que ha de celebrarse el día 1.º de Julio próximo, para el número igual al que obtenga el premio segundo, con aplicación de sus productos a los fines de la mencionada Junta, quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 25 por 1.000 establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875 y el del timbre a que se refiere el 202 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que co-

responda. Madrid, 11 de Abril de 1927.—El Director general, A. Forcat.

Este Centro directivo ha acordado que el día 3 de Mayo próximo se abra al pago de la mensualidad corriente a las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería y Contaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se verificará sin previo aviso el día 7 del mismo mes.

Madrid, 20 de Abril de 1927.—El Director general, Arturo Forcat.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

AUXILIOS A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)

Número 33.

I.—Peticionario: D. Fernando Bustamante, de Bustamante.

II.—Clase de industria: Fábrica electroharinera "María Auxiliadora" en Ceclavín (Cáceres).

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 50.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, paseo de Recoletos, 6, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 11 de Abril de 1927.—El Delegado del Gobierno, Carlos Camaño.

Número 34.

I.—Peticionario: D. Tomás Iturburu Viana, de Bilbao.

II.—Clase de industria: Establecimiento o piscifactoría en Zamudio, término de Iguliz.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 12.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, paseo de Recoletos, 6, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o

remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 19 de Abril de 1927.—El Delegado del Gobierno, Carlos Camaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien a concurso su provisión, por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan presentando, además, su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Santander, vacante por jubilación de que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas.

Idem id. de la de Arcos de la Frontera (Cádiz), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Idem id. de la de Jódar (Jaén), de nueva creación y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Madrid, 20 de Abril de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie a concurso, por el término improrrogable de un mes, la provisión de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Baza (Granada), vacante por pase a otro destino del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y justificación de los méritos que aleguen; sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Madrid, 20 de Abril de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

Habiendo sido nombrados D. Manuel Carreño Gómez, Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Murcia, y D. Onofre Aguiló y Picó, Interventor de los fondos municipales de la Mancomunidad formada por los Ayuntamientos de Cartarroja, Albal y Beniparrell (Va-

lencia), se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 20 de Abril de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

BENEFICENCIA GENERAL

Habiéndose producido en el Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia general del Estado la vacante de una plaza de Capellán tercero, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, se saca a pública oposición, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Abril de 1919.

La oposición consistirá en practicar los ejercicios propios de los concursos a curatos.

Para poder actuar como opositor se requiere: ser español, tener como máximo cuarenta y cinco años de edad y carecer de defecto físico que le impida el libre ejercicio del ministerio; debiendo acreditarse este último extremo con la correspondiente certificación médica.

Las solicitudes para tomar parte en la oposición se formularán al Director general de Administración y serán presentadas en el Ministerio de la Gobernación, Sección de Beneficencia general, dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID. Habrá de acompañarse a dichas instancias, además de la certificación médica anteriormente citada, la de nacimiento, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada cuando sea necesario; otra certificación de estudios, el permiso del respectivo Prelado y una relación de méritos y servicios.

Cada opositor abonará en metálico 30 pesetas, por derechos de oposición, al presentar en la Dirección general de Administración su instancia documentada, expidiéndosele el oportuno resguardo, y sólo en el caso de no ser admitido a los ejercicios se le devolverá dicha cantidad, previa entrega del expresado resguardo.

El nombramiento del Tribunal será de Real orden y se publicará en la GACETA dentro de los treinta días siguientes al anuncio de la convocatoria. Dicho Tribunal estará compuesto de un Presidente, designado por el Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, y de dos Capellanes del Cuerpo, nombrados por la Dirección general de Administración; haciendo las veces de Secretario el de menor categoría, o si ambos tuviesen la misma, el que figure en el Escalafón con número más bajo. Se nombrará, además, un Vocal suplente.

Transcurridos los cuarenta días de plazo para la presentación de solicitudes, la Dirección general de Administración remitirá al Tribunal todas las instancias y documentos de los opositores.

Cumplido este trámite, el Tribunal acordará el día y hora en que hayan de empezar los ejercicios de oposición, siendo anunciado este acuerdo con seis de anticipación. El anuncio del primer ejercicio será publicado en la

GACETA; el de los siguientes se fijará en el lugar donde se verifiquen las oposiciones.

Los opositores que no se presenten a efectuar el primer ejercicio en la fecha señalada, quedarán eliminados de la oposición.

Una vez terminados los ejercicios, formulará el Tribunal, en un plazo de cuarenta y ocho horas, la propuesta correspondiente, a favor del opositor que ocupe el primer lugar. En caso de empate se valorarán el expediente y méritos alegados por el opositor.

El Presidente del Tribunal elevará a la Dirección general de Administración la propuesta unipersonal en el acta respectiva, firmada por todos los Jueces, acompañada del expediente de las oposiciones con las actas de todos los ejercicios.

Madrid, 19 de Abril de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PLAN DE OBRAS POR CONTRATA DE CONSERVACION DE CARRETERAS

Examinado el expediente referente a la distribución general, y en los dos ejercicios económicos de 1927 y 1928 entre las Jefaturas de Obras públicas del crédito de 13.160.000 pesetas, fijado para obras de conservación por contrata de las carreteras del Estado, según el artículo 31 del Real decreto-ley de 3 de Enero de 1927 (GACETA del 5) de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para el presente ejercicio económico de 1927, cuyo importe de 3.760.000 pesetas, a este último correspondiente, se abonará con cargo al capítulo 12, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto de este Ministerio para el vigente:

Resultando que por Real orden de 3 de Febrero último (GACETA del 6) se aprobó la mencionada distribución y se dispuso la tramitación previa a seguir para la formación del plan de subastas de las citadas obras, a celebrar durante 1927, ordenándose entre otras cosas a las Jefaturas de Obras públicas remitieran a este Ministerio las relaciones duplicadas de aquéllas dentro de los quince días, a partir de la fecha de la publicación de tal Real orden en la GACETA DE MADRID:

Resultando que por Real decreto de 3 de Julio de 1920 (GACETA del 6) se reconoció a los Ingenieros Jefes de Obras públicas, con carácter general, la facultad de distribuir los créditos que a cada Jefatura se asignaran para obras y servicios de conservación de carreteras por contrata entre los tramos que juzguen deben ser atendidos con preferencia, y de ordenar a los Ingenieros encargados la redacción de los proyectos correspondientes que hayan de servir de base a las subastas y que sean aprobados por los mismos Ingenieros Jefes, dando conoci-

miento de los aprobados a la Dirección general de Obras públicas y solicitando la oportuna autorización para su subasta:

Resultando que, conforme a lo dispuesto en el Real decreto acabado de extractar y en la Real orden de 3 de Febrero de este año (GACETA del 6), citada en el primer resultando, las Jefaturas de Obras públicas han remitido ya las relaciones duplicadas, por esta última a ellas pedidas, de los proyectos de conservación de carreteras, que tendrán ya aprobados, cuya ejecución de todas las obras en ellos especificadas proponen se hagan por contrata y se ajusten a las prescripciones fijadas para su redacción en la repetida Real orden; estando, por tanto, con ello terminada ya la tramitación a que su cumplimiento ha dado lugar, para poder formular el plan de las obras por contrata de conservación de carreteras a subastar durante el actual ejercicio económico de 1927, según el artículo 31 del Real decreto-ley de 3 de Enero de 1927 (GACETA del 5):

Resultando que con las relaciones remitidas por las Jefaturas de Obras públicas se ha formulado la adjunta, comprensiva de todas las obras de conservación de carreteras en ellas propuestas, constituyendo el plan acabado de mencionar, y para cuya ejecución está autorizado el Ministro de Fomento, previo acuerdo favorable del Gobierno, según el artículo 35 del repetido Real decreto-ley de 3 de Enero de 1927 (GACETA del 5):

Resultando que por Circular de la Dirección general de Obras públicas de fecha 10 de Marzo último se ordenó a los Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias se sirvieran en lo sucesivo, con objeto de disminuir el número de subastas, tanto de obras de conservación como de reparación de carreteras, agruparlas de modo que el importe de cada subasta no llegue a la cifra de 500.000 pesetas:

Resultando que, consultado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Castellón si una vez autorizada tal Jefatura para anunciar las subastas de conservación de carreteras del actual ejercicio económico, puede hacerlo incluyendo en una subasta más de un proyecto, se le contestó por minuta rubricada de fecha 21 de Marzo anterior, manifestándole que puede agrupar los proyectos de conservación de carreteras que juzgue conveniente, con arreglo a la mentada Circular de 10 de igual mes procurando que los proyectos que se incluyan en cada grupo se refieran a tramos de carreteras que se encuentren bastante próximos, con objeto de facilitar la licitación y a la vez la inspección y vigilancia de las obras correspondientes:

Resultando que por Real decreto-ley de 24 de Marzo próximo pasado (GACETA del 26) se autoriza al Ministro de Fomento para realizar por el sistema de administración en aquellas provincias en que se ha producido cri-

sis obrera las obras de conservación y reparación de carreteras que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la vigente ley de Presupuestos, han de ser ejecutadas por el sistema de contrata, limitando tal autorización para cada uno de los expresados servicios a las anualidades que para el actual ejercicio se fijan en los expresados artículos y, dentro de ellas, a la distribución de las mismas, acordadas para las provincias a que se haya de aplicar esta autorización:

Resultando que consultado por la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra si para las obras de conservación por contrata de carreteras que ha propuesto, ya que los presupuestos de los ocho proyectos correspondientes son todos inferiores a 50.000 pesetas, se ha de mantener el plazo de seis meses para su ejecución, según lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 (GACETA del 3 de Octubre), o debe alcanzarse al período de las dos anualidades en que están divididos aquéllos, por resolución de 4 de Abril se la ordenó, como único procedimiento para compaginar la coexistencia del Real decreto mencionado y de la Real orden de 3 de Febrero de 1927 (GACETA del 6) extractada en el primer resultando, fijara los plazos de ejecución dividiendo el total de seis meses en dos que sean sensiblemente proporcionales a los importes de las obras dentro de cada ejercicio económico y que en lo sucesivo se atenga a este criterio en todas las subastas de las obras de igual clase que se le autoricen, poniendo el ejemplo, para más aclaración, de que para el proyecto de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Pontevedra a Cangas, cuyo presupuesto de contrata es 21.874,72 pesetas y sus anualidades durante 1927 y 1928 son 6.380 y 15.494,72 pesetas, respectivamente, se fijará dos meses para la ejecución de las obras en 1927, contados a partir del día en que se empiecen, y cuatro meses para la de las obras en 1928, contados a partir de 1.º de Enero de 1928:

Considerando que con objeto de evitar nuevas tramitaciones que retrasen la subasta de mayor número de obras, es conveniente recabar el previo acuerdo del Consejo de Ministros con carácter general y también para que en virtud del carácter descentralizador del Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6) y para dársele aún mayor a los efectos de la abreviación de trámites para la subasta, para que se autorice al Ministro de Fomento para que a su vez lo haga a las Jefaturas de Obras públicas, para que éstas, una vez conocidas las bajas de las subastas de las obras que las corresponden, según la relación adjunta, puedan proceder a la redacción y aprobación de los proyectos que juzguen convenientes y más necesarios para su aplicación juntamente con el remanente total que resulte hallado por diferencia entre el crédito total concedido a

cada Jefatura de Obras públicas por la Real orden de 3 de Febrero último (GACETA del 6) y consignado en el estado a ella adjunto y el importe total de los presupuestos totales de los proyectos relacionados en el estado anejo a la presente Real orden; para que puedan anunciar y celebrar durante y dentro del ejercicio económico de 1927 las subastas precisas de los proyectos anteriores y hacer las adjudicaciones procedentes, enviando a la Dirección general de Obras públicas la relación duplicada de los mismos con la distribución en los dos ejercicios económicos de 1927 y 1928 de sus presupuestos totales o por contrata, ateniéndose a las prescripciones de la Real orden de 3 de Febrero de 1927 (GACETA del 6) y expresando en el oficio de su remisión que tales proyectos son los que subastarán en virtud de la autorización que por la actual se las concede.

Considerando que pudiendo ocurrir que quede desierta la segunda subasta (no contándose a tal efecto como celebradas las anuladas a costa de los adjudicatarios, por no otorgar éstos las correspondientes escrituras de contrata en el plazo para ello fijado) de alguno o algunos de los proyectos comprendidos en la relación adjunta y en las que se han de formular, según el considerando anterior y a la vez que la Jefatura de Obras públicas correspondiente no juzgue posible ejecutar por administración las obras a que se refiera o referian en los mismos precios por tal sistema y condiciones en que se han verificado las dos subastas declaradas desiertas, debe también recabarse el previo acuerdo del Consejo de Ministros, por las mismas razones expuestas en el considerando precedente, para que se autorice al Ministro de Fomento para que a su vez lo haga a las Jefaturas de Obras públicas, para que éstas, inmediatamente que quede desierta la segunda subasta, en las condiciones expresadas, puedan proceder a redactar el nuevo o nuevos proyectos correspondientes, modificando el primitivo o primitivos como tengan por conveniente, reduciendo la longitud o la cantidad de piedra o de obra, o ambas cosas a la vez, por el aumento consiguiente en los precios, pero sin que el presupuesto total o por contrata de cada uno exceda del correspondiente del primitivo, y una vez por ellas aprobados, procedan también sin nueva tramitación y por la presente a anunciar, celebrar las veces que sean precisas durante este ejercicio económico de 1927 y adjudicar las subastas de las obras correspondientes y a seguir toda la demás tramitación a que haya lugar el anterior considerando, desde el momento que se consideran como nuevos los proyectos que se las autoriza a redactar, modificando los primitivos, todo ello en consonancia con lo dispuesto en el párrafo j) del apartado 4.º de la Instrucción de 16 de Julio de 1920

(GACETA del 20) para la aplicación por las Jefaturas de Obras públicas de las facultades que en los servicios y obras por contrata de conservación de carreteras se las concedieron por Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6):

Considerando que es conveniente la aplicación al plan de obras por subasta que nos ocupa de la circular de 10 de Marzo anterior dando carácter general a lo manifestado al Ingeniero jefe de Obras públicas de Castellón en la minuta rubricada de fecha 21 de igual mes:

Considerando que en virtud del extractado Real decreto-ley de 24 de Marzo último (GACETA del 26) se han concedido sólo hasta ahora, que podrá aumentarse a medida que lo requiera su aplicación, con cargo al capítulo 12, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto vigente para este Ministerio para ejecutar por el sistema de administración, durante este año de 1927: a la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, 7.747,94 pesetas para las obras de conservación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Cuenca a Tragacete, y a la Jefatura de Obras públicas de Málaga, 12.370,31 pesetas para las obras de conservación de los kilómetros 1 al 13 de la carretera Variación de Cuesta del Espino a Málaga, y como las cantidades fijadas para contrata en el adjunto estado para esta anualidad son, respectivamente, 8.650,61 y 13.811,56 pesetas, quedan como remanentes para la misma 902,67 y 1.441,21 pesetas, debiendo, por tanto, dichas Jefaturas proceder a la redacción de los nuevos proyectos por contrata dentro de las cantidades totales que resultan de las sumas de dichos remanentes y de las anualidades para 1928, que se conservan íntegras:

Considerando que debe también darse carácter general al criterio con que se resolvió con fecha 4 del corriente la consulta de la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, sobre la fijación de los plazos de ejecución de las obras,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el acuerdo favorable del Consejo de Ministros a la propuesta hecha por el de Fomento, se ha servido disponer:

1.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas para que anuncien y celebren dentro del corriente ejercicio económico de 1927, y adjudiquen, conforme a las prescripciones de la Instrucción de 16 de Julio de 1920 (GACETA del 20), para la aplicación del Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6), y teniendo en cuenta todas las demás disposiciones vigentes sobre subastas, la subasta de las obras de conservación de carreteras que figuran en la adjunta relación general, formulada con las por ellas remitidas con arreglo a la Real orden de 3 de Febrero de 1927 (GACETA del 6), con la modificación que entraña el apartado 7.º de la presente Real orden, debiendo compaginar, en la forma que para cada proyecto pro-

ceda, la coexistencia de su distribución en anualidades con los plazos fijados en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 (GACETA del 3 de Octubre), que determina la remuneración y reintegro de gastos al personal facultativo por la inspección de las obras por contrata, con arreglo al criterio sustentado en la Resolución de fecha 4 del corriente, trasladada a la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra.

2.º Autorizar también a las Jefaturas de Obras públicas para proceder al anuncio y celebración de la segunda subasta, dentro del ejercicio económico de 1927, y a la adjudicación de las obras anteriores que resulten desiertas en la primera y de las sucesivas necesarias dentro del mismo para los remates que fueran anulados una o más veces a costa de los adjudicatarios por no otorgar éstos la escritura correspondiente dentro del plazo para ello fijado, debiendo considerarse como no celebrados aquellos ninguna vez y, por tanto, para los efectos de poder ejecutar las obras a que se refieren por administración y aplicar, en consecuencia, la Real orden de 8 de Febrero de 1923 (GACETAS del 11 y 16), es preciso queden desiertas dos subastas más que de las mismas se celebren.

3.º Ordenar a las Jefaturas de Obras públicas que en cuanto conozcan las economías obtenidas por las bajas que resulten en las subastas de las obras referentes a cada una, expresadas en la adjunta relación, las sumen con el remanente hallado, según se ha dicho en el primer considerando, y manden formular con urgencia nuevos proyectos, cuyos presupuestos totales o por contrata, sumados no rebasen el total que den las bajas más el remanente anterior y, una vez aprobados aquéllos por ellas, remitan sin demora las relaciones duplicadas de los mismos, con expresión de sus presupuestos totales o por contrata y su distribución en los dos ejercicios económicos de 1927 y 1928, ateniéndose a lo expuesto en el mismo primer considerando:

4.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas para lo mismo a que se las autoriza en los apartados 1.º y 2.º anteriores, en cuanto a las subastas y adjudicación de las obras que incluyan en las relaciones que han de redactar, según el apartado 3.º precedente y ateniéndose a lo en aquéllos prescrito.

5.º Autorizar también a las Jefaturas de Obras públicas para que, en cuanto queden desiertas las segundas subastas de alguno o algunos de los proyectos comprendidos en la adjunta relación o en las que formulen según el apartado 3.º, procedan, de no poderlos efectuar por administración, a la redacción de otros nuevos, modificando los primitivos como tengan por conveniente, con arreglo a lo manifestado en el segundo considerando, y una vez por ellas aprobados y sin nueva tramitación, anuncien y celebren desde luego su subasta dentro

de este ejercicio económico de 1927, y hagan su adjudicación y sigan la tramitación a que haya lugar con arreglo a lo expresado en el mismo segundo Considerando y a lo que en su virtud sea aplicable de los apartados precedentes.

6.º Autorizar a todas las Jefaturas de Obras públicas para aplicar, al presente plan de obras y a las que con arreglo a los apartados anteriores pueden subastar, la Circular de 10 de Marzo último en la forma que se ha hecho a la de Castellón con fecha 21 de igual mes.

7.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas de Cuenca y Málaga, y a las que conviniera en lo sucesivo aplicar lo dispuesto en el Real decreto-ley de 24 de Marzo precedente (GACETA del 26), para que redacten de nuevo los proyectos correspondientes en la forma pertinente, conforme

a los expuesto en el penúltimo Considerando, y que por la presente pueden desde luego anunciar su subasta dentro de este ejercicio, adjudicar y seguir toda la tramitación necesaria e indicada; y

8.º Que en el caso de que hubiera Jefaturas de Obras públicas que propusieran en adelante hacer obras de empleo de materiales por administración, deben aquéllas, pidiendo con la antelación debida los fondos para ellas necesarios a los Jefe del Negociado de Contabilidad de este Ministerio y Ordenador de pagos por obligaciones del mismo, no demorando las órdenes para la remisión de tales fondos, contribuir a no retrasar la ejecución de aquellas obras, e igual deben hacer en cuanto se refiere a la ejecución por administración, cuando así lo juzguen posible las Jefaturas de Obras públicas, de las obras

mencionadas de conservación de carreteras, cuyas primera y segunda subasta queden desiertas o sean rescindidas, y en todo caso, los Ingenieros Jefes de Obras públicas darán cuenta previamente o al mismo tiempo de hacer la petición de fondos, de la distribución en anualidades de los presupuestos de las obras que han de ejecutar por administración.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias, excepto los de Alava y Vizcaya y Guipúzcoa y Navarra.

RELACION de las obras de conservación de todas clases de las carreteras del Estado que se han de subastar por las Jefaturas de Obras públicas durante el actual ejercicio económico de 1927, formulada con las propuestas por ellas remitidas, con arreglo a la Real orden de 3 de Febrero de 1927 (GACETA del 6) de aprobación de la distribución general entre las mismas y en los dos ejercicios económicos de 1927 y 1928 del crédito de 13.160.000 pesetas autorizado para tales obras, según el artículo 31 del Real decreto-ley de 3 de Enero de 1927 (GACETA del 5) de aprobación de los Presupuestos generales del Estado durante el ejercicio económico de 1927.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	PRESUPUESTOS — Totales.	DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES	
			Año de 1927. Pesetas.	Año de 1928. Pesetas.
ALBACETE				
Villarrobledo a la de Almagro a Alcaraz.....	6 al 14.....	70.159,20	20.111,76	50.047,44
Albacete a Iniesta.....	5 al 14.....	67.678,65	19.336,76	48.341,89
Hellín a Elche de la Sierra.....	5 al 15,600.....	53.012,70	15.146,48	37.866,22
Solana a la de Villarrobledo a Ballesteros.....	53 al 56.....	78.049,35	22.373,54	55.675,81
De la de Albacete a Jaén a Bienservida.....	1 al 6.....	35.456,89	10.164,01	25.292,79
Albacete a Jaén.....	9 y 10.....	23.575,00	6.757,98	16.817,02
De la de Elche de la Sierra al límite de Jaén por Yeste.....	60 al 69.....	51.645,92	14.559,47	37.086,45
	TOTALES.....	379.577,62	108.450,00	271.127,62
ALICANTE				
Játiba a Alicante.....	76 al 84.....	49.142,33	13.850,00	35.292,93
Agost a la de Archena a Pinoso.....	10 al 16 y 19 al 22.....	53.740,48	16.954,00	36.786,48
Alicante a Torrevieja.....	11 al 15.....	29.624,00	5.683,00	23.941,00
Pego a Benidorm.....	44, 45, 52, 53 y 55.....	21.999,50	6.000,00	15.999,50
Novelda a Torrevieja.....	44 al 46.....	40.623,75	13.363,00	27.260,75
Orihuela a la de Torrevieja a Balsicas.....	9 al 12.....	60.069,73	17.075,00	42.994,73
Fuente de la Higuera a Yecla.....	5 al 10.....			
Novelda a Elda por Monóvar.....	12 al 17.....			
	TOTALES.....	255.200,39	72.925,00	182.275,39
ALMERÍA				
Vilches a Almería.....	11 al 16.....	66.183,42	18.306,62	47.876,80
Garrucha a Los Gallardos.....	5 al 7.....	21.257,75	6.296,25	14.961,50
Murcia a Granada.....	116 al 126.....	27.134,25	7.400,25	19.734,00
De la Venta de la Media Legua a la Rambla de los Nudos.....	1 al 3.....	17.758,88	5.821,88	11.937,00
	TOTALES.....	132.334,30	37.825,00	94.509,30
ÁVILA				
Ramacastañas a San Martín.....	14 al 20.....	53.649,80	15.000,00	38.649,80
Sorihuela a Avila.....	89 al 94.....	55.379,40	16.000,00	39.379,40
Toledo a Avila.....	131 al 137.....	36.687,30	10.647,30	26.040,00
	TOTALES.....	145.716,50	41.647,30	104.069,20
BADAJOZ				
La Haba a la de Madrid a Portugal.....	17, 18 y 23 al 28.....	42.193,50	10.000,00	32.193,50
Badajoz a Villanueva del Fresno.....	13 al 25 y 30 al 35.....	38.025,33	10.000,00	28.025,33
Olivenza a Cheles.....	1 al 8.....			
Valencia de Alcántara a Badajoz.....	12 al 29 y 36 al 40.....	39.856,70	10.000,00	29.856,70
Puente de Albarragena a la Aliseda.....	1 al 4.....			
Villanueva de la Serena a Guadalupe.....	1 al 5.....			
De la Venta de Culebrín a Castuera a la esta- ción de Villanueva de la Serena.....	36 al 39.....	40.206,89	10.000,00	30.206,89
Castuera a Navalpino.....	23 al 27.....	31.861,67	10.000,00	21.861,67
Venta de Culebrín a Castuera.....	116 al 118.....			
Cuesta de Castilleja a Badajoz.....	142, 144, 145, 147 al 153, 155, 159 y 169 al 171.....	38.019,00	8.000,00	30.019,00
Villafranca de los Barros al Campillo.....	38 al 45.....	19.444,20	5.000,00	14.444,20
Venta de Culebrín a Castuera.....	43, 45, 53 al 55, 63, 68, 69 y 72.....	11.960,00	11.960,00	
Fuente del Maestre a la de Cuesta de Castilleja a Badajoz.....	2 al 5.....	22.448,25	6.180,00	16.268,25
Alange a la de Albuera a Fregenal.....	22 al 35.....			
	TOTALES.....	284.015,54	81.140,00	202.875,54

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	PRESUPUESTOS — Totales.	DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES	
			Año de 1927. — Pesetas.	Año de 1928. — Pesetas.
BARCELONA				
Collbató a la provincial de Esparraguera a Manresa	1 al 6,368.....	48.544,95	724,50	47.820,45
Olesa de Monserrat a la de Madrid a Francia.....	1 al 3,795.....	28.326,34	500,00	27.826,34
Molins de Rey a Caldas.....	24 al 30.....	76.374,38	758,75	75.615,63
Basella a Manresa.....	19 al 23.....	39.982,07	4.382,07	35.600,00
Basella a Manresa.....	9 al 14.....	47.878,21	17.878,21	30.000,00
Solsona a Ribas.....	42,548 al 45,000.....	29.649,87	29.649,87	>
San Fructuoso a Berga.....	13 al 23.....	76.223,44	606,38	75.617,06
Capellades a Martorell.....	1 al 3.....	29.031,75	29.031,75	>
Barcelona a Ribas.....	52 al 54.....	29.497,50	29.497,50	>
Sabadell a Prats de Llusanés.....	1,136 al 3,021.....	17.992,32	7.992,32	10.000,00
TOTALES.....		423.500,83	121.021,35	302.479,48
BURGOS				
Burgos a Agullar de Campoó.....	51 al 62.....	79.298,59	20.212,12	59.086,47
Horca de Bóveda a Medina de Pomar.....	1 al 7.....	83.518,75	24.018,60	59.500,15
Carrión de los Condes a Lerma.....	61 al 66.....	46.093,43	13.503,03	32.590,40
Briviesca a Cerezo de Río Tirón.....	1 al 8.....	130.672,78	38.072,70	92.600,08
Cereceda a Laredo.....	1 al 8 y 39 al 42.....	66.493,58	20.193,55	46.300,03
TOTALES.....		406.077,13	116.000,00	290.077,13
CÁCERES				
Plasencia a Logrosán.....	11 al 21.....	74.318,75	21.232,37	53.085,88
Trujillo a los Cuatro Caminos.....	1 al 10.....	38.488,20	10.996,08	24.492,12
Trujillo a los Cuatro Caminos.....	31,400 al 38,825.....	48.103,81	13.743,26	34.360,55
Cáceres a Badajoz.....	26 al 32.....	34.656,97	9.901,50	24.755,47
Plasencia al Barco de Avila.....	1 al 3.....	35.750,97	10.214,05	25.536,92
De la de Salamanca a Cáceres a Hervás.....	1 al 5.....	21.275,00	6.078,27	15.196,73
TOTALES.....		252.593,70	72.166,03	180.427,67
CÁDIZ				
Cabezas de San Juan a Ubrique.....	22 al 27.....	57.948,50	20.000,00	37.948,50
Arcos a Vejer.....	41 al 63.....	75.090,40	20.000,00	55.090,40
Chiclana a Medina Sidonia.....	1 al 4,21836.....	37.111,02	8.625,00	28.486,02
TOTALES.....		170.149,92	48.625,00	121.524,92
CASTELLÓN				
Tales al confín de la provincia.....	1 al 3.....	18.028,04	5.151,54	12.876,50
Soneja a Nules.....	1 al 6.....	31.804,40	9.088,16	22.716,24
Puebla Tornesa a Albocácer.....	15 al 20.....	41.440,25	11.841,62	29.598,63
Castellón al puente de Mijares.....	1 al 6.....	31.764,15	9.076,66	22.687,49
Jérica a Zuecaina.....	5 al 8.....	17.943,45	5.127,37	12.816,08
Zaragoza a Castellón.....	218 al 222.....	24.840,00	7.098,08	17.741,92
Zaragoza a Castellón.....	223 al 227.....	25.058,50	7.160,52	17.897,98
TOTALES.....		190.878,79	54.543,95	136.334,84
CIUDAD REAL				
Infantes a Albaladejo.....	1 al 24.....	20.355,00	5.815,72	14.539,28
Almagro a Alcaraz.....	1 al 33 y 71 al 80.....	28.548,75	8.156,79	20.391,96
Piedrabuena a Herrera del Duque.....	1 al 22 y 26 al 35.....	26.829,50	7.665,60	19.163,90
Alcazar a Puertollano.....	1 al 15.....	21.551,00	6.157,43	15.393,57
Puertollano a Calzada de Calatrava.....	1.....	21.551,00	6.157,43	15.393,57
Socuéllamos a Argamasilla de Alba.....	1 al 24.....	46.786,91	13.367,69	33.419,22
Cuenca a Alcázar de San Juan.....	125 al 137.....	35.001,40	10.000,40	25.001,00
Puerto-Lápiche a Alcázar de San Juan.....	1 al 9.....	15.525,00	4.435,71	11.089,29
Córdoba a Almadén.....	112 al 126.....	78.057,98	22.302,27	55.755,71
Estación de Chillón a la de Venta de Cardeñas a Veredas	1 al 8.....	19.242,02	5.427,72	13.744,30
TOTALES.....		291.897,56	83.399,33	208.498,23
CÓRDOBA				
Córdoba a Palma del Río por Meratalla.....	2 al 7.....	4.991,00	3.197,57	1.793,43
Lucena a Estepa por Jauja.....	1 al 4 y 22 al 24.....	11.193,06	1.197,15	9.995,91

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	PRESUPUESTOS — Totales.	DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES	
			Año de 1927.	Año de 1928.
			Pesetas.	Pesetas.
Cuesta del Espino a Málaga.....	1 al 14.....	20.998,88	2.085,02	18.913,86
Ecija a Montilla por La Rambla.....	1 al 4 y 7 al 12.....	11.801,13	412,62	11.388,56
Cuesta del Espino a Málaga.....	56 al 63 y 83 al 85.....	38.123,65	2.456,63	35.667,02
Andújar a Villanueva del Duque.....	44, 61 al 83, 103 y 105.....	9.992,98	543,37	9.449,61
Cruz de los Portales a Lopera.....	1 al 5 y 13 al 16.....	18.938,11	1.301,68	17.636,43
Herrera a Puente Genil.....	3 al 8.....	21.997,23	8.423,06	13.574,17
Lucena a Ecija (segunda sección, ramal a la estación).....	1.....	7.999,63	2.518,50	5.481,13
Monturque a Alcalá la Real.....	1 al 32.....	59.998,42	9.139,44	50.858,98
Baena a Nueva Cartella.....	1 al 14.....	82.002,77	63.519,01	18.483,76
Castro del Río a Montilla.....	18 al 21 y 25 y 26.....	19.998,78	1.802,43	18.196,35
Córdoba a Espejo.....	1 al 28.....			
De la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas a la de Córdoba a Almadén por Bémez....	8 al 21.....			
	TOTALES.....	338.085,69	96.596,48	241.489,21
CORUÑA				
Estación ferroviaria de la Coruña a los Baños de Arteijo.....	1 al 13.....	89.039,90	14.000,00	75.039,90
Montouto al Mesón del Viento.....	1 al 8.....	44.646,31	14.724,90	29.922,31
Golada a Betanzos.....	1 al 5.....	35.351,00	35.351,00	
Boimorto a Muros (sección de Antequiera a Noya).....	1 al 23.....	80.872,50	14.000,00	66.872,50
Espiñaredo a Cedeira.....	1 al 21.....	72.556,66	14.000,00	58.556,66
	TOTALES.....	322.266,37	92.075,00	230.191,37
CUENCA				
Albaladejito a Guadalajara.....	29 al 33.....	30.603,80	12.241,52	18.362,28
Cuenca a Albacete.....	23 al 32.....	57.074,50	16.306,04	40.768,46
Villar de Domingo García a Molina.....	16 al 30.....	73.876,20	10.516,82	63.359,38
Villamayor de Santiago a La Armuña.....	16, 17, 19 y 21.....	35.770,75	26.828,07	8.942,68
Mota del Cuervo a Villamayor de Santiago.....	1 al 11.....	66.475,29	10.903,17	55.572,12
Cuenca a Tragacete.....	1 al 5.....	30.278,93	8.650,61	21.628,32
Cuenca a Palomera.....	1 al 10.....	55.167,30	15.761,30	39.406,50
Albacete a Iniesta.....	36 al 45.....	69.240,35	19.731,79	49.508,56
	TOTALES.....	423.487,62	120.989,32	302.498,30
GERONA				
Gerona a Olot.....	6 al 14.....	53.116,20	8.469,75	44.646,45
Manresa a Gerona.....	1 al 4.....	39.459,39	17.724,89	21.735,00
Lérida a Puigcerdá.....	175 al 182.....	42.049,58	12.271,36	29.778,22
Santa Coloma a Lloret y Caldas a la de Madrid a Francia.....	1 y 2 y 1 al 4.....	37.461,25	10.704,00	26.757,25
Arbucias a Vich.....	19 al 27.....	39.799,14	11.373,00	28.426,14
Santa Coloma a la provincial de Vich por San Hilario.....	1 al 10.....	57.356,25	16.390,00	40.966,25
Gerona a Palamós.....	17 y 21 al 34.....	83.044,30	33.746,75	49.297,55
Vilademat a Palafrugell.....	25 al 28.....	16.468,00	1.632,50	14.735,50
Villajuiga a Puente Campmany.....	8 al 14.....	35.100,60	3.037,75	32.062,85
	TOTALES.....	403.855,21	115.400,00	288.455,21
GRANADA				
Baza a Huércal Overa.....	1 al 7.....	41.328,70	11.807,60	29.521,10
Vilches a Almería.....	153 al 159.....	40.999,99	11.714,27	29.285,72
Murcia a Granada.....	209 al 219.....	26.678,15	5.907,75	14.770,40
Venta de los Alazores al Boquete de Zafarraya.....	1 al 16.....	32.577,31	9.307,34	23.269,97
Loja a Torre del Mar.....	7 al 13 y 31 al 52.....	30.238,10	8.639,03	21.599,07
Loja a Priego.....	1 al 36.....	41.247,70	11.785,03	29.462,67
Tablate a Albuñol.....	156 al 177.....	41.239,09	11.782,58	29.456,51
Cáñar de Baza a Huéscar.....	1 al 28.....			
	TOTALES.....	248.309,04	70.943,60	177.365,44
GUADALAJARA				
Matillas a Mandayona.....	1 al 9.....	26.419,18	7.548,34	18.870,84
Masegoso a Sacedón.....	2, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15.....	48.322,80	13.807,50	34.515,30
Guadalajara a Tamajón.....	34 al 48.....	67.563,52	19.305,26	48.258,26

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	PRESUPUESTOS — Totales.	DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES	
			Año de 1927. — Pesetas.	Año de 1928. — Pesetas.
Masegoso a Sigüenza.....	1 al 13.....	55.014,68	15.718,48	39.296,20
Alcolea del Pinar a Tarragona.....	152 al 157.....	87.186,18	24.910,34	62.275,84
Medinaceli a Maranchón.....	7 al 21.....	62.132,08	17.753,30	44.378,78
Torrija a la estación de Humanes.....	1 al 10.....			
TOTALES.....		346.638,44	99.043,22	247.595,22
HUELVA				
Repilado a la frontera de Portugal.....	1 al 7.....	49.980,37	14.279,04	35.701,33
Alcalá de Guadaira a Huelva.....	598,200 al 592,542 y 607,579 al 609,2442.....	61.100,57	17.456,43	43.644,14
Alcalá de Guadaira a Huelva.....	630 al 638,660.....	57.174,43	16.333,57	40.840,86
TOTALES.....		168.255,37	48.069,04	120.186,33
HUESCA				
Binéfar a la de Barbastro a la frontera.....	6 al 10, 16, 17 y 22 al 24.....	140.447,21	56.150,00	84.297,21
Fraga a Alcolea.....	21 al 26.....	132.433,42	37.500,00	94.933,42
Huesca a Monzón.....	1 al 13 y 66 al 69.....	124.894,03	20.000,00	104.894,03
Jaca a Sangüesa.....	29 al 34.....			
Jaca a El Grado (sección de Jaca a Broto).....	1 al 9.....			
La Peña a Ansó.....	21 al 26.....			
TOTALES.....		397.774,66	113.650,00	284.124,66
JAÉN				
Albacete a Jaén.....	212 al 218.....	104.386,41	29.828,65	74.557,76
Jaén a Córdoba.....	7 al 16.....	36.447,87	10.300,00	26.147,87
Alcaudete a Granada.....	28 y 33 al 35.....	18.917,29	5.517,39	13.399,90
Torredonjimeno al Carpio.....	1 al 10.....	38.509,25	11.007,02	27.502,23
Navas de San Juan a la de Albacete a Jaén.....	17 al 22.....	30.498,00	8.714,87	21.783,13
Baeza al Puente de Mazuecos.....	1 al 8.....	52.865,50	15.106,44	37.759,06
TOTALES.....		281.624,32	80.474,37	201.149,95
LEÓN				
Madrid a Coruña.....	408 al 410.....	53.517,43	12.000,00	41.517,43
León a Caboalles.....	34 al 39 y 33 y 34.....	86.303,82	22.000,00	64.303,82
Estierna a Palanquinos.....	45 al 52.....	56.823,22	12.000,00	44.823,22
Adanero a Gijón.....	310 al 319.....	83.001,78	22.000,00	61.001,78
Villacastín a Vigo.....	73.....	19.159,00	»	»
Villacastín a Vigo.....	14, 66 y 67.....	41.025,66	10.000,00	31.025,66
León a Collanzo.....	20 al 24.....	65.427,70	8.489,15	56.938,55
Villacastín a Vigo.....	79 y 80.....	14.196,03	14.196,03	»
TOTALES.....		419.454,64	119.844,18	299.610,46
LÉRIDA				
Lérida a Flix por Mayáls.....	3 al 7.....	49.082,00	14.000,00	35.082,00
Lérida a Puigcerdá.....	1 y 23 al 25.....	41.027,40	12.000,00	29.027,40
Artesa de Segre a Montblanch.....	9 al 14.....	67.372,21	19.250,00	48.122,21
Basella a Manresa.....	71 al 77.....	47.885,08	13.682,00	34.203,08
Lérida a Puigcerdá.....	126 al 130.....	36.593,00	10.455,50	26.137,50
Mollerusa a Flix.....	45 al 53.....	61.739,38	17.387,50	44.351,88
TOTALES.....		303.699,07	86.775,00	216.924,07
LOGROÑO				
Birgo a Tormantos.....	1 al 8.....	107.782,02	30.800,00	76.982,02
Burgos a Logroño.....	60 al 72.....	82.677,07	5.669,05	77.008,02
San Millán a Haro.....	27 al 30.....	25.130,95	25.130,95	»
TOTALES.....		215.590,04	61.600,00	153.990,04
LUGO				
Madrid a la Coruña.....	501 al 503.....	83.823,80	9.660,00	24.163,80
Ouviaño a Sarria (sección de Becerreá a Sarria).....	13 al 28.....	83.092,16	9.467,77	23.624,39
Sarria a Piedrafita del Cebreiro, sección de Sarria a Samos.....	1 al 13.....	34.911,42	9.970,00	24.941,42
Estación de Sequeiros a la de Nabela a Campos de Vila.....	1 al 5.....	16.643,62	4.750,00	11.893,62

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	PRESUPUESTOS — Totales.	DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES	
			Año de 1927. — Pesetas.	Año de 1928. — Pesetas.
Ribadeo a Vivero.....	46 al 60.....	59.423,30	16.445,00	42.978,30
Fonsagrada a Grandas de Salime.....	1 al 7.....	31.576,45	9.557,00	22.019,45
	TOTALES.....	209.470,75	59.849,77	149.620,98
MADRID				
Miraflores a Bustarviejo.....	1 al 11.....	75.720,39	24.900,00	50.820,39
Villanueva del Pardillo al Parador de Sacedilla...	4 al 12.....	56.873,11	18.800,00	38.073,11
Estación de Cercedilla a Rascafría (tramo prime- ro del trozo segundo).....	1 al 3.....	17.403,28	6.300,00	11.103,28
Ajalvir a Vicálvaro.....	5 al 12.....	27.476,37	7.200,00	20.276,37
Alcalá de Henares a Pastrana.....	8 al 14.....	22.217,75	5.000,00	17.217,75
De la de Madrid a Francia por La Junquera a Mejorada del Campo por San Fernando.....	1 al 5.....	19.831,75	4.000,00	15.831,75
Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Talamanca	13 al 17.....	16.715,48	4.000,00	12.715,48
Puente de Arganda a Colmenar de Oreja.....	5, 6, 9, 10 y 14.....	27.387,25	7.668,43	19.718,82
Desviación de la de Madrid a Toledo entre su origen y el kilómetro 12 de la misma por Vi- llaverde	6 al 10.....	53.909,41	15.094,63	38.814,78
De la castilla del Portazgo, en la de Madrid a Francia por Irún, a empalmar con la del Hi- pódromo a Chamartín de la Rosa.....	1	18.702,01	5.236,56	13.465,45
De la de Madrid a Fuenlabrada a la de Madrid a Portugal por la Escuela de Aviación de Cua- tro Vientos	1 al 4.....	37.378,85	10.000,00	27.378,85
Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias.....	21 al 30.....	57.608,15	15.000,00	42.608,15
	TOTALES.....	431.223,80	123.199,62	308.024,18
MÁLAGA				
Bailén a Málaga.....	516 al 546.....	58.960,50	16.803,74	42.156,76
Variación de la Cuesta del Espino a Málaga.....	1 al 13.....	33.468,38	13.811,52	19.657,36
Málaga a Alora.....	25 al 37.....	41.032,17	11.694,16	29.338,01
Peñarrubia a la estación de Alora.....	28 al 36.....	31.682,50	7.050,68	24.631,82
De la de Cádiz a Málaga a la de Málaga a Alora, sección 1.ª.....	1 y 2 y 24 al 29.....	34.330,17	7.639,90	26.690,27
	TOTALES.....	199.474,22	57.000,00	142.474,22
MURCIA				
Blanca a su estación.....	1 al 7.....	41.557,90	11.874,25	29.683,65
Cartagena a la de Cieza a Mazarrón.....	1 al 3 y 9.....	33.455,80	9.559,25	23.896,55
Casas Nuevas a Librilla.....	1 al 4.....	20.175,03	5.764,57	14.410,46
De la de Albacete a Cartagena, en Venta de la Virgen, a la de Torrevieja a Balsicas.....	1 al 8.....	48.971,60	13.992,55	34.979,05
De la de Santonera a la de Archena al Pinoso....	18 al 23.....	31.025,78	8.864,93	22.160,85
Murcia a Puebla de Don Fadrique.....	39 al 44.....	35.773,05	10.221,35	25.551,70
Tobarra a la de Archena al Pinoso.....	1 al 8.....	38.499,12	11.000,27	27.498,85
Jumilla a la estación de Agramón.....	14 y 15.....	15.644,37	4.470,08	11.174,34
	TOTALES.....	265.102,65	75.747,20	189.355,45
ORENSE				
Orense a Santiago.....	555,250 al 563.....	71.665,00	16.609,00	55.056,00
Barbantño a Pontevedra.....	605 al 608,681.....	23.761,74	7.756,00	16.005,74
Ribadavia a Cea.....	1 al 4.....	24.460,50	9.885,00	14.575,50
	TOTALES.....	119.887,24	34.250,00	85.637,24
OVIEDO				
Pola de Laviana a Nava.....	15 al 28.....	46.468,05	13.276,59	33.191,46
Oviedo a Campo de Coso.....	1 al 3 y 10 al 12.....	44.987,00	12.853,43	32.133,57
Oviedo a Campo de Coso.....	48 al 55.....	37.605,00	10.744,29	26.860,71
Ponferrada a la Espina.....	1 al 4.....	35.073,16	10.020,90	25.052,26
Ponferrada a la Espina.....	5 al 9.....	36.622,43	10.463,55	26.158,88
San Martín de Luiña a Naval.....	1 al 4 y 21 al 26.....	40.425,95	11.550,27	28.875,68
Soto de Luiña a Arcallana.....	1 y 2.....	29.794,65	8.512,77	21.281,88
Soto de Luiña a la Playa de San Pedro.....	1 al 3.....	29.721,75	8.491,93	21.229,82
Grandas de Salime a Cangas de Tineo.....	11 al 15.....	29.721,75	8.491,93	21.229,82
De la de Villalba a Oviedo a Puerto de Vega.....	1 al 3.....	49.864,00	14.250,00	35.614,00
Cangas de Onís a Panes.....	28 al 45.....	49.806,50	14.230,00	35.576,50
Panes a Purón.....	11 al 25.....	49.806,50	14.230,00	35.576,50

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	PRESUPUESTOS — Totales.	DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES	
			Año de 1927. — Pesetas.	Año de 1928. — Pesetas.
Ribadesella a Canero.....	107 al 123.....	58.529,43	16.720,00	41.809,25
Ribadesella a Canero.....	93 al 106.....	39.896,95	11.400,00	28.496,95
Gijón a Luanco.....	1 al 11.....			
Ribadesella a Canero.....	55 al 59.....	55.085,00	15.730,00	39.355,00
Belmonte a San Esteban de Pravia.....	31 al 48.....			
San Román a Comellana.....	1 al 9.....	46.473,45	13.276,00	33.197,45
TOTALES.....		600.353,14	171.519,73	428.833,41
PALENCIA				
Palencia a Tórtoles.....	11 al 23.....	97.481,47	13.095,00	84.386,47
Baltanás a la de Carrión a Lerma.....	1 al 12.....	47.454,75	2.147,50	45.307,25
Peñañel a Dueñas.....	49,332 al 55.....	31.686,36	13.675,20	18.011,16
Paredes de Nava a Villarramiel.....	2, 4 y 7, 10.....	60.542,67	19.284,60	41.258,07
Estación de Villalumbroso a Cervatos de la Cueva.....	8 al 12,258.....	24.651,92	16.000,00	8.651,92
San Cebrián de Campos a la de Valladolid a Santander	1 y 7 al 10.....	24.994,44	17.747,70	7.246,74
TOTALES.....		286.811,61	81.950,00	204.861,61
PONTEVEDRA				
Pontevedra a Cangas.....	1 al 10.....	21.874,72	6.380,00	15.494,72
Orense a Santiago.....	632 al 640.....			
Bandeira a Cruces.....	1.....	30.248,45	8.700,00	21.548,45
Redondela a la Guardia.....	15 al 27 y 24 al 31.....			
Vigo a Vincios.....	1 al 3 y 6.....	39.778,50	11.700,00	28.178,50
Pontevedra al Grove.....	17 al 29.....	24.999,97	7.500,00	17.499,97
Pontevedra a Composancos.....	37 al 47.....			
Vincios a Panjón.....	1 al 8.....	22.643,14	6.380,00	16.263,14
Nogueira a Villagarcía.....	1 al 6.....	15.053,50	4.350,00	10.703,50
Barbantiño a Pontevedra.....	655 al 657.....	15.888,97	4.350,00	11.538,97
Pontevedra a Codeseda.....	11 al 13.....			
Orense a Santiago.....	591 al 596.....	17.805,89	4.540,00	13.265,89
TOTALES.....		188.293,14	53.800,00	134.493,14
SALAMANCA				
Salamanca al muelle de Fregeneda.....	1 al 4 y 22.....	32.849,50	15.000,00	17.849,50
Salamanca a Fuentesauco.....	1 al 14.....	109.814,09	20.000,00	89.814,09
Estación de Salamanca a Sequeros.....	1, 3 y 31 al 39.....	44.167,48	18.375,00	25.792,48
TOTALES.....		186.831,07	53.375,00	133.456,07
SANTANDER				
Puente de San Miguel a San Vicente de la Barquera y Santillana a La Requejada.....		89.499,90	25.580,00	63.919,90
Solares a Pámanes, Torrelavega a La Cavada y Solares a Bilbao.....	1 al 3, 26 al 31, 1, 2 y 5.....	44.850,00	18.000,00	26.850,00
Convento de Soto a Selaya.....	1 y 11 al 16.....	52.430,22	14.000,00	38.430,22
Hoznayo a Riva.....	1 al 8.....	59.340,00	12.745,00	46.595,00
TOTALES.....		246.120,12	70.325,00	175.795,12
SEGOVIA				
Adanero a Gijón.....	111,983 al 129.....	72.679,54	23.049,85	49.629,69
Madrid a La Coruña.....	97 al 104.....	38.177,30	9.523,44	28.653,86
Segovia a Villacastín.....	25 al 35.....	20.550,60	4.827,24	15.723,36
Estación de Sanchidrián a la de Otero de Herberos	36 al 45.....	28.902,45	10.952,02	17.950,43
Cuéllar a Arévalo.....	40,410 al 45.....	18.620,82	4.598,30	14.022,52
Santa María de Níeva a Olmedo.....	1 al 10.....	46.954,50	11.592,00	35.362,50
TOTALES.....		225.885,21	64.547,85	161.337,36
SEVILLA				
Cazalla de la Sierra a Lora del Río.....	25 al 30,500.....	64.055,00	5.000,00	59.055,00
Pedroso a la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas.....	1, 2 y 3.....			
De la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas	76 y 77.....	40.336,25	5.000,00	35.336,25
Peñaflor a la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas.....	3 al 6.....	29.833,94	5.000,00	24.833,94

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	PRESUPUESTOS — Totales.	DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES	
			Año de 1927. — Pesetas.	Año de 1928. — Pesetas.
Alcalá de Guadaira a Huelva.....	553 al 556 y 568 al 571 y 573 al 580.....	64.328,13	25.000,00	39.328,13
Sevilla a Villamanrique.....	1 al 8, 10, 11, 21 y 22.....	65.665,00	25.000,00	40.665,00
Lora del Río a Santiponce.....	33 al 45, 49 y 50, 59 y 60.	129.996,00	47.625,00	82.371,00
TOTALES.....		394.214,32	112.625,00	281.589,32
SORIA				
Taracena a Francia.....	161 al 164 y 196 al 205.....	71.446,74	20.418,20	51.028,54
Almazán a Medinaceli.....	1 al 4 y 7 al 13.....	72.366,28	20.679,66	51.686,62
Burgo de Osma a Ariza.....	27 al 30 y 34 al 40.....	72.707,60	20.777,20	51.930,40
TOTALES.....		216.520,62	61.875,06	154.645,56
TARRAGONA				
Alcolea del Pinar a Tarragona.....	391 y 392.....	43.299,80	12.371,62	30.928,18
Beceite a la de Gandesa a Tortosa.....	27 al 32,300.....	54.220,77	15.491,96	38.728,81
Gandesa a Tortosa.....	18 y 19.....	51.027,74	14.579,65	36.448,09
Reus a Collado de Fatjes.....	1,700 al 6.....	39.008,00	11.145,37	27.862,63
Lérida a Tarragona.....	84 al 88.....	28.214,10	8.062,47	20.151,63
Valls a Igualada.....	4 y 5.....	47.806,65	13.659,32	34.147,33
Valls a Reus a Montblanch.....	4 al 5,500.....	32.946,92	9.413,59	23.533,33
Reus a Montblanch.....	19 al 28.....			
Amposta a Santa Bárbara.....	1 al 5.....			
TOTALES.....		296.523,98	84.723,98	211.800,00
TERUEL				
Tarancón a Teruel.....	186 al 190 y 196 al 198.....	35.882,70	11.863,00	24.019,70
Zaragoza a Teruel.....	90 al 98 y 102 al 108.....	51.866,15	16.923,40	34.942,75
Alcorisa a Lécera.....	12 al 14.....	36.000,75	11.707,00	24.293,75
Calanda a Oliete.....	18 al 20.....	32.476,00	11.960,00	20.516,00
Calamocha a Vivel.....	1 al 4.....	40.156,30	11.840,42	28.315,88
Calamocha a Vivel.....	10 al 16.....	39.477,01	4.555,72	34.921,29
Calanda a la de Zaragoza a Castellón.....	1 al 5.....			
De la de Zaragoza a Teruel a la de Caudé a El Pobo.....	1 al 3 y 5 al 7.....	35.942,10	12.063,50	23.878,60
Teruel a Cortes.....	2 al 14.....	65.943,30	14.165,70	51.777,60
Venta del Aire a Morella.....	11 al 20.....	32.000,20	10.569,17	21.431,03
TOTALES.....		369.744,51	105.647,91	264.096,60
TOLEDO				
Recas a la estación de Villaluenga.....	1 al 8.....	76.829,43	21.952,69	54.876,74
Cuesta de la Reina a Serranillos.....	1 al 5.....	51.957,00	14.845,82	37.111,18
Toledo a Avila.....	18, 19, 44 y 45.....	54.423,52	15.550,54	38.872,98
Talavera a Casavieja.....	19 al 23.....	36.755,50	10.502,25	26.253,25
Talavera a Valdeverdeja.....	8 al 12.....	37.596,38	10.742,52	26.853,86
Toledo a Piedrabuena.....	6, 7, 10 al 17.....	79.467,30	22.706,41	56.760,89
Orgaz a Navahermosa.....	24 y 25.....	49.322,99	14.093,19	35.229,80
Quintanar a Pedro Muñoz.....	8 al 13.....			
TOTALES.....		386.352,12	110.393,42	275.958,70
VALENCIA				
Ademuz a Valencia.....	53 al 99.....	67.782,49	17.595,00	50.187,49
De la de Silla a Alicante a Real.....	43 al 50.....	33.971,00	10.000,00	23.971,00
Mislata a Real.....	7 al 17.....	57.970,18	10.000,00	47.970,18
Liria a Real.....	16 al 22.....	29.753,37	10.000,00	19.753,37
Almansa a Cofrentes.....	36 al 48.....	50.565,96	10.000,00	40.565,96
Utiel a Salvacafete.....	1 al 13.....	71.203,40	31.330,00	39.873,40
TOTALES.....		311.246,40	88.925,00	222.321,40
VALLADOLID				
Adanero a Gijón.....	137 al 162.....	88.182,00	25.200,00	62.982,00
Adanero a Gijón.....	265 al 270.....	34.500,00	10.800,00	23.700,00
Mayorga a Sahagún.....	1 al 5.....	33.700,06	10.480,00	23.220,06
Valladolid a Tórtoles.....	7 al 14.....	68.198,08	21.189,20	47.008,88
Segovia a Valladolid y Viana de Cega a Tudela de Duero.....	68 al 73 y 1 al 3.....	48.186,26	10.274,40	37.911,86
TOTALES.....		270.766,40	77.943,60	192.822,80

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	PRESUPUESTOS — Totales.	DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES	
			Año de 1927. — Pesetas.	Año de 1928. — Pesetas.
ZAMORA				
Zamora a Portugal.....	15, 16, 17 y 53 al 56.....	49.603,12	14.171,40	35.431,72
De la de Villacastín a la de Madrid a La Coruña.	25 al 30.....	49.976,08	14.277,95	35.698,13
Zamora a Portugal.....	27 al 31.....	43.473,92	12.420,32	31.053,60
Medina de Rioseco a Villalpando.....	28 al 31.....	49.156,91	14.043,91	35.113,00
	TOTALES.....	192.210,03	54.913,58	137.296,45
ZARAGOZA				
Zaragoza a Castellón.....	25 al 27.....	73.485,00	20.000,00	53.485,00
Belchite a El Burgo.....	6 al 15.....	55.188,50	10.000,00	45.188,50
Cariñena a La Almunia.....	1 al 20.....	90.724,65	20.000,00	70.724,65
Cillas a Alhama.....	45 al 53.....	33.007,50	33.007,50	»
Logroño a Zaragoza.....	101 al 109.....	55.286,25	20.000,00	35.286,25
Zaragoza a Francia.....	17 al 20.....	62.847,50	10.000,00	52.847,50
Magallón a La Almunia.....	11 al 19 y 40 al 44.....	73.098,60	14.000,00	59.098,60
Puente de Santa Isabel a Zuera.....	9 al 26.....	65.236,64	15.000,00	50.236,64
	TOTALES.....	513.374,64	147.007,50	366.367,14
BALEARES				
Palma a Estallénchs.....	27 al 33.....	21.410,12	6.117,18	15.292,94
Lluch a Santañy.....	65 al 72.....	22.999,65	6.571,33	16.428,32
Prolongación de la de Palma al puerto de Sóller al puerto de Palma.....	1 y 3.....	8.487,00	2.424,86	6.062,14
Buñola a la de Palma al puerto de Alcudia.....	1 al 4.....	11.640,87	3.325,96	8.314,91
Sinéu al puerto de Alcudia.....	1 al 6.....	20.562,00	5.374,36	14.637,14
Mahón a Villacarlos y Mahón al puerto de Fornells.	1 y 3, 3 y 4.....	18.265,75	5.221,42	13.044,33
Palma a Sóller, por Valldemosa.....	20 al 23.....	33.199,08	9.485,47	23.713,61
Algaida a Inca, por Sancellas.....	2 al 9.....	33.000,00	9.428,55	23.571,45
Palma a Porto Colom.....	9, 10 y 12 al 13.....	23.692,30	6.798,74	16.893,56
Petra al puerto de Pollensa.....	21 y 22.....	7.908,61	2.259,60	5.649,01
Palma a Porto Colom.....	53, 54, 56 al 58 y 60 al 62...	24.995,81	7.141,66	17.854,15
San Miguel a San Carlos.....	1 al 10.....	37.796,01	10.772,05	27.023,96
	TOTALES.....	263.957,20	75.421,68	188.535,52
CANARIAS (LAS PALMAS)				
Arucas a Moya, por Azuaje, y Firgas a la de Arucas a Moya, por Azuaje.....	1, 2, 7, 8 y 9 de la prime- ra y 1 al 3 de la segunda.	41.161,95	11.762,09	29.399,86
Las Palmas a San Nicolás, por San Mateo.....	20 al 22.....	37.132,92	10.610,79	26.522,13
Tamaraceite a la de Las Palmas a San Bartolomé de Tirajana, por San Lorenzo, Tafira y Marzagán	3 al 5.....	17.503,00	5.001,65	12.501,35
Puerto de Gran Tarajal a Betancuria, por Tuine- je y Pájara.....	3, 4 y 5.....	17.503,00	5.001,65	12.501,35
	TOTALES.....	95.797,87	27.374,53	68.423,34
CANARIAS (SANTA CRUZ)				
Arico a Abona.....	5 al 7.....	15.054,19	4.928,90	10.125,29
Bajamar a la Punta del Hidalgo.....	1 al 4.....	42.958,14	14.938,00	29.020,14
Laguna a Bajamar.....	1 y 2.....	24.111,57	4.608,00	19.503,57
	TOTALES.....	82.123,90	23.474,90	58.649,00

Madrid, 12 de Abril de 1927.—Aprobado por S. M.—Benjumea.